INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DE TURBANA

MANUAL DE CONVIVENCIA

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN

TÍTULO I IDEARIO E IDENTIDAD DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DE TURBANA

CAPÍTULO I IDEARIO EDUCATIVO

CAPÍTULO II IDENTIDAD DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DE TURBANA

TÍTULO II POLÍTICAS DE ADMISIÓN, PERMANENCIA, EGRESO Y PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DE TURBANA

CAPÍTULO I CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DE TURBANA

CAPÍTULO II CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE CARÁCTER DE ALUMNO INETISTA

TÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DEL COLEGIO, LOS DOCENTES, PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES Y ESTUDIANTES

CAPÍTULO I COMPROMISOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DE TURBANA Y SUS DOCENTES

CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

TÍTULO IV ACUERDOS EDUCATIVOS

CAPÍTULO I ACUERDOS SOBRE DESEMPEÑO ACADÉMICO
CAPÍTULO II ACUERDOS DE CONVIVENCIA SOCIAL

TÍTULO V SITUACIONES Y MEDIDAS

CAPÍTULO I DE SITUACIONES Y MEDIDAS

TÍTULO VI DE LAS INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

CAPÍTULO I PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES
CAPÍTULO II ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

TÍTULO VII EVALUACIÓN DE NORMALIZACIÓN O COMPORTAMIENTO, CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y DEBIDO PROCESO

TÍTULO VIII DEL GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I CONSEJOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO II COMITÉS DEL GOBIERNO ESCOLAR

TÍTULO IX PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL GOBIERNO ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DE TURBANA

CAPITULO I PROCESO ELECTORAL DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DE TURBANA

CAPÍTULO II EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES Y EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO III EL CONSEJO ESTUDIANTIL

CAPÍTULO IV COMITÉ DE CONVIVENCIA DE AULA

TÍTULO X REGLAMENTO PARA EL USO DE ESPACIOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

CAPÍTULO II REGLAMENTOS ESPECÍFICOS

TÍTULO XI SEGURO ESTUDIANTIL

TITULO XII ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE DESTAQUEN POR SUS ACTITUDES POSITIVAS

ANEXO
ANEXO 1 SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES INETISTAS

PRESENTACIÓN

AJUSTES REALIZADOS AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DE TURBANA

Según la ley 1620 "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y Mitigación de la violencia escolar"

El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, Participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato Constitucional y la ley general de educación -ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación De la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el Ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, De los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la Violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

En la presente ley se entiende por: Competencias Ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de Reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y Reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse Consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por El otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar Físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, Informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, Responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la Transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de Relaciones más justas democráticas y responsables .

Acoso escolar o bullying: conducta negativa, intencional metódica y Sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, Coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o Cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios Electrónicos contra un niño o adolescente, por parte de un estudiante o Varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, Que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su Entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso Deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, Telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y Continuado.

El Consejo Directivo, por conducto del rector de la Institución Educativa Técnico Industrial de Turbaná, basado en el amor y la ciencia, consciente de que la disciplina es formar hábitos para pensar y actuar correctamente en forma autónoma, y que ésta es una labor necesaria para establecer en los seres humanos compromisos claros y modos de comportamiento y expresión que les permitan ser individuos que puedan actuar dentro de un marco de respeto y convivencia social, presenta y promulga este MANUAL DE CONVIVENCIA, que servirá de norma y guía para conservar la unidad institucional.

Este manual será socializado anualmente a los docentes, estudiantes y padres de familia quienes darán sus sugerencias o recomendaciones, que luego serán estudiadas por el comité de acompañamiento que propondrá modificaciones para aprobación por parte del Consejo Directivo, fiel a los principios INETISTAS, basado en el amor y ciencia, como método de formación que busca promover los valores

institucionales consciente de que la disciplina es formar hábitos para pensar y actuar correctamente en forma autónoma, y que ésta es una labor necesaria para establecer en los seres humanos compromisos claros y modos de comportamiento y expresión que les permitan ser individuos que puedan actuar dentro de un marco de respeto y convivencia social, presenta y promulga este MANUAL DE CONVIVENCIA, que servirá de norma y guía para conservar la unidad de espíritu en la comunidad educativa.

TITULO I
IDEARIO E IDENTIDAD
CAPÍTULO I: IDEARIO EDUCATIVO

Para establecer algunas pautas de comportamiento institucional, ceñido a la legalidad y el debido proceso para los distintos estamentos de la comunidad educativa, vale la pena señalar la definición y alcance de algunos aspectos de la relación educativa.

Artículo 1. La Educación es un DERECHO-DEBER para cada una de las partes que conforman la relación educativa. Para educandos y educadores, las diversas disposiciones legales, de distintas entidades, señalan, el carácter de los derechos y deberes que deben reclamar y cumplir en todos y cada uno de los momentos de desarrollo de su actividad.

DERECHO. Es la facultad que tiene el individuo para desenvolverse socialmente. Es el conjunto de acuerdos y criterios que permiten a la comunidad y al individuo el pleno desarrollo de sus facultades y el crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de la vida. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad.

Los derechos pueden ser:

- FUNDAMENTALES, cuando son inherentes a la naturaleza humana, es decir, que no requieren de una disposición de orden legal que los defina, consagre y proteja, como lo son los de la vida, nacionalidad, educación, etc. Es decir, son los que están incorporados al ser humano por el simple hecho de existir.
- POSITIVOS: Son los consagrados, definidos y protegidos por la Ley, es decir, aquellos, impuestos por las normas legales en defensa de la actividad social, que se imponen en beneficio general.

DEBER. Es el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social, para la continua búsqueda de la sana convivencia con el entorno social y con los individuos que lo rodean. Con estos dos conceptos, las partes integrantes de la relación educativa interactúan de forma permanente con la obligación recíproca de exigir el respeto de todos y cada uno de sus derechos, observado cada uno sus deberes.

Artículo 2. El debido proceso. De la definición Constitucional se infiere, que todos los residentes en el país gozan de protecciones legales de los derechos, y que deben también observar y cumplir con los deberes de carácter individual y social. Dentro de estos adquiere especial importancia el Derecho al Debido Proceso, consagrado por la Constitución Colombiana en el Art. 29: “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”

Para la Institución Educativa Técnico Industrial de Turbaná, el debido proceso es el conjunto de garantías que protegen a las personas, a efectos de asegurar durante el mismo una pronta y justa solución a sus dificultades. La nueva legislación para

los menores, Ley 1098 de 2006, consagra de manera expresa la observancia del debido proceso, para los menores de edad.

El Art. 26, indica: “Derecho al debido proceso. - Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.”

Artículo 3. El Manual de Convivencia. Teniendo en cuenta la base legal del Manual de Convivencia esta se remite a:

- La ley 115 1994 EN SUS ARTÍCULOS 87, 96,
- EL DECRETO 1860 DE 1994 EN SUS ARTÍCULOS 14, 17, 37
- El Decreto 2253 de 1995.
- Resolución 4210 de 1996. En el Artículo 2.
- Decreto 2247 de 1997. En su artículo 8
- Decreto 1286 de 2005. En su Artículo 2.
- Según la Ley 1098 de 2006: en su artículo 45
- La ley 1620 de 2013
- El decreto 1965 de septiembre 11 de 2013

Según la legislación anterior, el Manual de Convivencia en la Institución Educativa Técnico Industrial de Turbaná es una herramienta normativa que contribuye a la regulación de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la comunidad educativa en todos los aspectos comportamentales, convivenciales, académicos del proceso educativo. La convivencia es un elemento central de la formación humana integral, por ello es conveniente comprender su naturaleza y su dinámica propia dentro de la institución escolar.

Artículo 4. Objetivos del manual de convivencia

- Informar a la Comunidad Educativa sobre los derechos y deberes fundamentales y su acción pedagógica, para lograr una sana convivencia.
- Fomentar en la Comunidad Educativa el respeto a los derechos y deberes, individuales y colectivos, mediante el ejercicio de una libertad responsable.
- Formar en el respeto a la vida y a los derechos fundamentales según el proyecto educativo Inetista.
- Posibilitar el desarrollo gradual de la responsabilidad.
- Promover la formación de la moral y los valores en la comunidad educativa.
- Generar mecanismos de participación democrática en el gobierno escolar que permitan la revisión periódica de las normas acorde con las condiciones específicas de la Institución Educativa y la legislación del país
- Formar en la tolerancia, el respeto a la diferencia, la pluralidad y la divergencia en la convivencia social.
- Ser instrumento eficaz y adecuado para ayudar a la convivencia familiar de toda la comunidad educativa y para facilitar la solución de conflictos.

Artículo 5. Principios de la pedagogía Dietista
La INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL DE TURBANA tiene como principios de la acción educativa los siguientes:

- La armonía y el espíritu de colaboración debe ser fundamental dentro de la interacción de todos los estamentos que conforman la Comunidad Educativa.

- Ha de ser constante de la Institución promover el autodesarrollo integral.

- El respeto a la persona debe ser el fundamento de las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa.

- La Institución favorecerá el proceso de aprendizaje partiendo desde las necesidades e intereses individuales, potencializando sus habilidades y competencias.

- La educación impartida por la Institución brindará oportunidades, experiencias, condiciones para el desarrollo y el equilibrio de su ser social, reconociendo las diferencias en el derecho fundamental que tiene toda persona con o sin dificultades o limitaciones.

- La comunicación debe estar basada en la verdad y en la libertad de opinión.

CAPÍTULO II

IDENTIDAD DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DE TURBANA

Artículo 6. Horizonte institucional

a. MISIÓN

Somos una Institución Educativa Técnico Industrial de Turbaná que ofrece formación técnica y académica en todos los niveles, fomentando ciudadanos competentes y competitivos para responder a la oferta de la zona industrial y comercial.

b. VISIÓN

A 2020 seremos una organización de calidad técnica industrial; compitiendo en el liderazgo por el desarrollo social, económico, cultural y científico de la zona industrial de Mamonal.

c. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Objetivo General

La Institución Educativa Técnica Industrial de Turbaná busca consolidar una oferta educativa en el marco del Proyecto Educativo Institucional, que garantice a la comunidad educativa del municipio de Turbaná una educación articulada desde preescolar hasta la media académica.

Objetivos Específicos

- Fomentar la investigación, la búsqueda y la consulta como medio para interpretar la naturaleza y sus leyes.
- Fomentar los espacios de participación del aprehendiente de manera que dé cuenta de: la estructura, intención y estrategias particulares presentes en diferentes tipos de textos y actos comunicativos.
- Estimular los dispositivos de comunicación que posibiliten la adquisición de habilidades comunicativas.
- Formar un estudiante éticamente responsable en el disfrute y conservación del medio ambiente.
- Desarrollar habilidades para conocer, aprender a ser. Aprender a hacer y aprender a convivir.
- Estimular el desarrollo humano desde su convicción ética y moral sin perjuicio del derecho de los demás.
- Desarrollar en todas sus manifestaciones artísticas y estéticas, la identidad cultural propia.
- Desarrollar habilidades para el manejo de máquinas y herramientas de metalmecánica.
- Generar espacios de participación comunitaria.
- Construir comunidad educativa desde su participación en los procesos pedagógicos, y comunitarios.
- Propiciar el conocimiento y comprensión de la realidad nacional para consolidar los valores propios de la nacionalidad colombiana tales como la solidaridad, la cooperación y la ayuda mutua.

Artículo 7. SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DE TURBANA

BANDERA

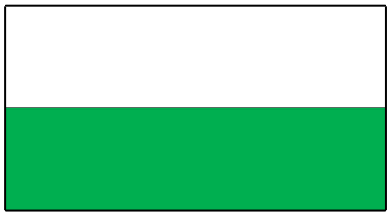

BLANCO: Representa la paz y la armonía escolar para alcanzar los objetivos.

VERDE: Es la esperanza, la naturaleza y su riqueza hídrica.

ESCUDO:

LIBRO ABIERTO: El conocimiento.

LA PLUMA: Para producir texto del conocimiento y comunicarse.

PIÑONES: Lo técnico.

EL SOL: Irradia todos los días luz y energía para continuar construyendo nuestro objetivo.

Artículo 8. Uniforme escolar

Uniforme de diario

Uniforme Varones: Pantalón clásico formal azul oscuro (bota recta), camisa guayabera blanca con el logo de la institución a la izquierda, zapatos colegiales

negros en cuero (no botas, ni zapatos en tela), cinturón negro, medias azul oscuro largas (media caña o caña entera - no tobilleras).

Uniforme Mujeres: Falda pantalón de pliegues, cuadros escoses verdes fondo blanco debajo de la rodilla, camisa blanca tipo chompa a la cadera con vivos de la tela de la falda, mangas cortas con vivos de la tela de la falda, cuello camisero y corbata de cuadros verdes anudada, medias blancas largas y zapatos colegiales negros en cuero (no botas, ni zapatos en tela).

Uniforme de educación física

Uniforme unisex, suéter tipo chompa de color blanco con franja de color verde en la parte inferior. cuello verde, mangas con puños verdes y el logo de la institución al lado izquierdo, sudadera verde bota recta, con dos líneas a la rodilla, una verde y una amarilla del lado derecho y en la pierna izquierda la sigla INETIT, medias blancas largas y zapatos deportivos blancos.

TITULO II

POLÍTICAS DE ADMISIÓN, PERMANENCIA, EGRESO Y PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DE TURBANA

CAPÍTULO I CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DE TURBANA

Artículo 9. Adquisición de la calidad de alumno Inetista.

Para adquirir la calidad de alumno de la Institución Educativa Técnico Industrial de Turbaná, es necesario estar matriculado en él, aceptar el Manual de Convivencia, cumplir con todos los requisitos del proceso de admisión.

a. Requisitos de admisión:

- Son los exigidos por la Constitución Nacional, el Ministerio de Educación Nacional y la Institución Educativa Técnico Industrial de Turbaná en el procedimiento de admisiones y matrículas.
- Estar respaldado por padres de familia o acudientes con condiciones morales suficientes para asistirlos en las situaciones que lo requieran o cuando la institución lo solicite.
- Cumplir regularmente con los horarios y las fechas establecidas por la institución en el proceso de admisiones y matrículas.
- Presentar los documentos requeridos auténticos.
- Conocer y aceptar el PEI, el Manual de Convivencia y el SIE del INETIT.

b. Políticas de permanencia como alumno Inetista.

La permanencia de los niños, niñas y jóvenes en la institución es el principal objetivo de los procesos formativos y educativos; mediante un clima institucional basado en el respeto mutuo. Toda la formación conlleva a que el estudiante se forme en la responsabilidad y autonomía.

Para ello la institución se propone:

- Atender a la situación personal del alumno (a)
- Prestarle toda la ayuda posible para que su dedicación al estudio sea efectiva.
- Motivar todos los días para que asuma, los horarios de clase y las tareas o deberes que ello conlleva.
- Formarlo en y para la participación.
- Adecuar la propuesta pedagógica a sus necesidades (Inclusión).
- Disponer de las ayudas que la ciencia y la tecnología proponen para mejorar su proceso educativo.
- Promover, valorar y estimular sus progresos y logros.

Los y las estudiantes y sus padres y/o acudientes se comprometen a:

1. Cumplir lo establecido por el SIE para ser promovido al grado siguiente.
2. Comportarse correctamente y obtener la calificación de desempeño básico durante el año en comportamiento social.
3. Matricularse para la vigencia académica, en los días establecidos por el colegio.
4. Cumplir con los horarios establecidos para las clases
5. Cumplir con lo acordado en el manual de convivencia.
6. Llegar a la institución vestido en forma adecuada. Guardando compostura y respeto por el recinto del saber.

Artículo 10. Requisitos para obtener el título de bachiller.

- Aprobar todas las áreas del plan de estudios correspondientes al grado 11° y grados anteriores.
- Haber cumplido con los requerimientos de 100 horas del servicio social
- Tener el documento de identidad vigente
- Estar a paz y salvo con todas las dependencias Institucionales.
- Después de obtener el título de bachiller el alumno se considera como egresado o exalumno Inetista.

CAPÍTULO II
CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE CARÁCTER DE ALUMNO INETISTA

El principio y política de toda la educación INETISTA es garantizar el derecho fundamental a la Educación bajo los principios de equidad e inclusión. Por lo tanto, la política es que no se debe excluir a ninguno de los niños, niñas y jóvenes, a excepción de los siguientes aspectos:

Artículo 11. Causales de pérdida de la condición de alumno Inetista. Solamente se da en los siguientes casos:

- Cuando a un niño, niña o joven, su acudiente le cancela oficialmente la matrícula.
- Cuando después de haber agotado todos los recursos del debido proceso, el

Consejo directivo considere pedagógicamente necesario el cambio de ambiente escolar a un niño, niña o joven matriculado en el colegio.

- Cuando no se cumpla con las condiciones señaladas en el artículo 9 de este manual.
- Cuando se presenten documentos falsos o se cometa fraude en la documentación al momento de la matrícula o durante su desempeño escolar.
- Cuando se incurra en las situaciones tipo II repetitivamente, o en las situaciones tipo III consideradas en el presente Manual, siguiendo el debido proceso.
- Cometer infracción o delito castigado por las leyes penales y/o contravenciones policivas colombianas.

- La reprobación del mismo grado de manera repetitiva por el no cumplimiento de sus obligaciones académicas y…Según lo expuso la sentencia T-323 de 1994, reiterada en T-022 de 2003**,** "*La educación es un derecho-deber que no sólo representa beneficios para el alumno sino también responsabilidades. En la sentencia T-02 de 1992, la Corte sostuvo que el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones.* ***El carácter fundamental del derecho a la educación no entraña una obligación de las directivas del plantel consistente en mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera constante y reiterada*** *desconocen las directivas disciplinarias y el rendimiento académico (T-519 de 1992)* (Negrillas fuera del texto original).

TITULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LA INSTITUCIÓN, LOS DOCENTES, PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES, Y ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

COMPROMISOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DE TURBANA Y SUS DOCENTES

La matrícula es un contrato de naturaleza civil donde las partes de manera voluntaria se comprometen a cumplir con las normas legales, contractuales e institucionales vigentes y que cualquiera de las partes puede dar por terminado en caso de algún incumplimiento parcial o total.

Artículo 12: Compromisos Inetista: la Institución Educativa Técnico Industrial de Turbaná en el momento de firmar el contrato de matrícula se compromete a Impartir una educación Integral, cuyas características y principios se encuentran consignados en el PEI, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1620 de 2013.

Artículo 13. Compromisos - deberes de los docentes.
Estos son de obligatorio cumplimiento y se encuentran en el artículo 19 de la ley 1620 de 2013, contrato laboral, código de ética, manual de funciones, SIE. El docente, para el logro de sus objetivos de formación, debe hacer uso de las siguientes acciones pedagógicas.

- Divulgar los derechos fundamentales.
- Actuar en la verdad y formar para la verdad, según los principios éticos.
- Proponer acciones pedagógicas adecuadas y garantizar el recurso pedagógico efectivo.
- Conocer y estudiar la legislación vigente.
- Generar una sana convivencia basada en la comprensión entre las personas como condición y garantía de la solidaridad.
- Conocer los hechos conflictivos y resolverlos a través del diálogo y plantear los correctivos que provoquen cambio de actitud.
- Realizar campañas encaminadas a fomentar el respeto por los bienes de los demás. Establecer controles para evitar la pérdida de objetos personales y/o institucionales.

- Trabajar juntamente con las familias de los alumnos.
- Informar oportunamente en las áreas, lo concerniente a las normas de seguridad para las labores académicas.
- Impulsar los buenos hábitos de aseo, higiene y presentación personal.
- Realizar campañas de concientización del cuidado de la planta física del colegio.
- Mantener una comunicación fluida con los alumnos y sus padres en lo relacionado con los procesos que se den en el colegio.
- Participar en las convivencias como propuesta de formación.
- Informar las situaciones que necesiten rehabilitación o resocialización y contribuir a dichos procesos.
- Orientar en la colaboración para la conservación y embellecimiento de la institución y su entorno.
- Enfatizar sobre el cuidado del medio ambiente, para satisfacer las condiciones de aprendizaje y estadía en la institución.
- Controlar permanentemente el grupo a su cuidado. Garantizar el ingreso oportuno de alumnos a las clases y actividades institucionales.
- Establecer permanentemente una actitud de diálogo en las clases y fuera de ella.
- Respetar y acudir al conducto regular para resolver problemas académicos, disciplinarios y sociales.
- Inculcar el respeto por la celebración de actividades religiosas, cívicas y sociales.
- Incentivar la participación de los estudiantes en el Consejo Estudiantil, o en otros órganos de gobierno o de asociacionismo.
- Propiciar espacios de libertad de expresión.
- Respetar la vida íntima de los integrantes de la comunidad educativa. Ilustrar a los alumnos sobre el significado de la intimidad y la vida privada.
- Fomentar el estudio y el cultivo de los valores como fundamento de la convivencia social y democrática.
- Educar en el diálogo, la convivencia, la concertación y la tolerancia.
- Fomentar el hábito de la buena lectura y consulta permanente; realizar una buena inducción en la biblioteca.
- Realizar campañas invitando a los estudiantes a portar el uniforme en forma

adecuada en las actividades desarrolladas en la institución.
- Establecer campañas formativas tendientes al buen uso del espacio público.
- Dar a conocer a tiempo a sus alumnos las notas de tareas, pruebas objetivas, trabajos en otras actividades asignadas en clase.
- Participar activamente en las jornadas pedagógicas y en aquellas actividades que las sustituyan.
- Estar disponibles a sustituir durante su tiempo de permanencia en la institución, a los compañeros ausentes.

CAPÍTULO II
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

La persona que firma el contrato de matrícula del estudiante es el representante de éste, mientras que su acudiente será el padre o madre de familia o el familiar designado por estos. Se precisa que, para las actuaciones disciplinarias, se notificará de tales decisiones al representante legal del menor.

Artículo 14: Derechos de los padres de familia y/o acudientes
a. Ser atendidos oportunamente y dentro del horario establecido por la Institución en las distintas dependencias de este.
b. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y que contribuyan al mejor funcionamiento de la institución.
c. Hacer reclamos justos y respetuosos, dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales, utilizando un lenguaje y actitud decentes.
d. Conocer oportunamente los procesos disciplinarios y sanciones que afecten a los estudiantes, hijos o acudidos.
e. Recibir la colaboración eficiente y a tiempo de los diversos estamentos del plantel en los aspectos educativos y formativos.
f. Participar por derecho propio en la asamblea de padres de familia y en la escuela de padres. Si lo desea, en la asociación de padres de familia y/o en el consejo de padres de acuerdo con lo establecido en el decreto 1286 de 2005, artículo 2 literal

J. y las otras que se encuentren en este artículo.

g. Recibir información acerca del rendimiento académico de sus hijos

Artículo 15: Deberes - compromisos de los padres de familia o acudientes.

a. Responsabilizarse de la educación y formación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, Art. 17 de la ley 115, Ley de la infancia y adolescencia, decreto 1286 de 2005 en su artículo 3°, Artículo 22 capítulo III de la Ley 1620 de 2013, y por el presente Manual de Convivencia Escolar.
b. Solicitar y recibir información sobre las normas generales de procedimientos académicos y de comportamiento interno de la institución.
c. Asistir a las reuniones programadas por la institución o cuando se requiera su presencia.
d. Acercarse personalmente a presentar excusas por fallas o retardos y cuando desee averiguar el comportamiento de su hijo o acudido dentro del horario establecido.
e. Proporcionar a su acudido un ambiente de estudio, de comprensión y respeto dentro del hogar y no recargarle trabajo que le impida su rendimiento escolar.
f. Buscar los medios para que su acudido cumpla con todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación, de Salud e Institucionales, tales como: certificados de estudio, registro civil, exámenes médicos, útiles escolares, horarios de clases y otros.
g. Guardar estricta discreción y buen manejo de situaciones que afecten la dignidad personal, familiar y de la institución.
h. Evitar actitudes, expresiones y comportamientos que afecten el prestigio y buen nombre de la institución.
i. Autorizar expresamente la participación de su hijo en actividades fuera del plantel, realizadas o autorizadas por la institución.
j. Cuidar de una adecuada presentación personal de sus hijos o acudidos en el desarrollo de actividades escolares.
k. Abstenerse de enviar al alumno a la institución si está convaleciente o

presenta síntomas de alguna enfermedad infectocontagiosa.

l. Enviar por escrito la autorización e indicaciones al director de grupo o a primeros auxilios las precauciones cuando un niño, niña o joven deben tomar algún medicamento, padecen de alguna enfermedad o limitación.
m. Marcar todas las pertenencias de sus hijos (material didáctico, uniformes, lonchera etc.)
n. Dar un trato respetuoso a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
o. Respetar y acatar las disposiciones establecidas por la institución y por el manual de convivencia.
p. No ingresar a los salones de clase, ni estar en las puertas o ventanas de estos, mientras estén en actividades académicas.
q. Aceptar y cumplir el Manual de Convivencia, el sistema institucional de evaluación y promoción y las normas legales que rigen el contrato de matrícula.
r. Los demás establecidos en la normatividad vigente en el sistema educativo colombiano y en el SIE (sistema institucional de evaluación)
s. Preocuparse para que sus hijos asistan puntualmente, para dar cumplimiento al horario establecido por la institución.
t. Cumplir con las disposiciones de la Constitución Nacional, Ley de la infancia y la adolescencia, ley general de la Educación, ley 1620 de 2013, disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y demás normas legales y contractuales vigentes relacionadas con la educación.

PARÁGRAFO 1: IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE.

a. Ser menor de edad
b. Padecer de enfermedad demencial o de disminución en su salud mental
c. Ser privado de la patria potestad.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 16: Derechos de los alumnos.

Los estudiantes matriculados en la Institución Educativa Técnico Industrial de Turbaná gozan de los siguientes derechos:

a. Ser tratados por parte del personal directivo, docente, administrativo y operativo, con la consideración, respeto, aprecio y justicia que todo ser humano merece de sus semejantes.

b. Recibir una educación integral de calidad orientada al desarrollo de la personalidad tal como lo consagra la Constitución Nacional, la ley 1091/2009 y el PEI del INETIT

c. Elegir y ser elegido a los cargos de votación democrática estudiantil que existen en el INETIT, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos.

d. Liderar y organizar eventos escolares de su propia iniciativa acorde con los principios y valores del PEI del Colegio, previa aceptación del Rector.

e. Formular peticiones y sugerencias respetuosas de acuerdo a lo establecido en el sistema institucional de evaluación y en el Manual de Convivencia.

f. Solicitar justificación y aclaración de sus evaluaciones al profesor de la asignatura o a las instancias correspondientes cumpliendo con el debido proceso.

g. Ser representado por sus respectivos padres y/o acudientes ante cualquier proceso académico, disciplinario o administrativo en el cual se seguirá y respetará el debido proceso.

h. Ser atendido en los reclamos y solicitudes particulares, que haga a través de los conductos regulares, enmarcados en la veracidad y el respeto por la institución y por las personas vinculadas con ésta.

i. Participar activamente en su proceso de formación y en las actividades que promuevan dicho proceso.

j. Utilizar y recibir oportunamente y dentro de los horarios establecidos, los servicios de bienestar estudiantil: orientación y consejería, biblioteca, sistemas, audiovisuales, laboratorios, coliseo, cafetería y otras atenciones que se presten a nivel institucional.

k. Ser atendido oportuna y debidamente por parte del personal administrativo en lo que se refiere a la solicitud de certificados de estudios, paz y salvos, constancias y otros, durante los horarios establecidos y teniendo en cuenta el procedimiento

requerido. Estas solicitudes deben hacerse durante los horarios establecidos y teniendo en cuenta el procedimiento requerido para cada solicitud.

l. Solicitar el reconocimiento y respeto de los derechos consagrados como fundamentales dentro del ordenamiento jurídico colombiano.

m. Recibir calidad en la educación y en los servicios que ofrece el INETIT.

n. Promover y participar en campañas que busquen el bienestar y la superación estudiantil e institucional.

o. Promover o participar en la organización y operación de los medios de comunicación masiva para expresar libremente su pensamiento (emisora, revista, periódico, carteleras etc.).

p. Tener garantía en los derechos consignados en el SIE.

q. Conocer a tiempo las calificaciones de sus exámenes, tareas u otras actividades asignadas en clase por los profesores.

Artículo 17: Deberes de los estudiantes:

La Institución Educativa Técnico Industrial de Turbaná orienta en la formación de los deberes, de tal suerte que conlleven a cumplir con el ordenamiento jurídico colombiano, el PEI, orientaciones de los directivos y docentes. Estos deberes se clasifican en académicos, disciplinarios y sociales.

a. Deberes académicos.

1. Cumplir responsablemente con el desarrollo de las tareas y trabajos mediante los cuales se evaluará su avance en los procesos de aprendizaje.

2. Asistir puntualmente a todas las actividades académicas, culturales o recreativas programadas por el Colegio.

3. Adquirir el material necesario asignado para las actividades académicas y facilitar así el logro de los objetivos educativos del Colegio.

4. Dedicar todos los esfuerzos y consagración para el logro adecuado de los objetivos académicos que se proponen en cada una de las asignaturas que cursa.

5. Presentar las evaluaciones en las fechas programadas.

6. Cumplir debidamente con los requisitos académicos exigidos por el Ministerio de

Educación Nacional y la institución en su SIE respecto a: La promoción de un grado a otro, la obtención del título de bachiller, los programas de servicio social, así como los planes que ordene en su debido momento la Secretaría de educación Distrital o el Ministerio de Educación Nacional (MEN), la presentación de las pruebas externas para evaluación de la calidad educativa (Saber-ICFES)

7. Respetar el reglamento de los espacios y tiempos escolares.
8. Mantener el orden, facilitar la realización de las actividades académicas.

PARÁGRAFO 1: Ningún profesor, sin autorización escrita de la Rectoría podrá exigir textos y elementos que no aparezcan en el listado oficial que se publique cada año.

PARÁGRAFO 2: Justificaciones de ausencias, aplazamientos de evaluaciones y calificaciones de éstas.

La asistencia del estudiante a toda actividad programada por el colegio previamente fijada es obligatoria.

La inasistencia a los procedimientos de evaluación deberá ser justificada mediante certificado médico o personalmente por su acudiente ante el coordinador de nivel o ante el director(a) académico, en la fecha en que el estudiante se reintegre a clases o antes. El profesor de asignatura y/o área acordarán una nueva fecha para aplicar el procedimiento evaluativo pendiente. Sin perjuicio de lo anterior, dicha aplicación deberá realizarse durante los siguientes 10 días hábiles contados desde la fecha del reintegro a clases del estudiante, en horario de la asignatura correspondiente.

En caso de que el estudiante no asista injustificadamente en la fecha acordada con el profesor para aplicar el procedimiento evaluativo, será calificado con nota de

(UNO PUNTO CERO)

En caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada por razones de enfermedad o fuerza mayor, el profesor de asignatura con el director de grupo o con el director académico elaborará un calendario especial de evaluación con los procedimientos evaluativos pendientes. En este calendario se fijará un procedimiento evaluativo diario. El director de grupo informará oportunamente dicho

calendario al estudiante, al acudiente y a los Coordinadores del nivel correspondiente.

b. Deberes comportamentales o disciplinarios.

1. Conocer y acatar el Manual de Convivencia del Colegio y las orientaciones de los profesores, de los directivos y personal del Colegio.

2. Portar permanentemente el cuaderno o agenda de control y presentarla cuando sea solicitada.

4. Permanecer dentro del Colegio durante toda la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad.

5. Guardar buen comportamiento en cada una de las diferentes dependencias del Colegio: Aulas de clases, patio de recreo, espacios comunitarios, biblioteca, laboratorio, etc. Durante las horas de clase ningún estudiante debe permanecer fuera del aula respectiva.

6. Utilizar los servicios del Colegio con la compostura y decoro que garanticen la seguridad y el bienestar de quienes lo comparten, respetando los turnos de los compañeros u otras personas.

7. Tener sentido de pertenencia, interesarse y responsabilizarse del aseo, de la presentación correcta, de la conservación de la planta física y de sus implementos y de la preservación del medio ambiente. En particular, cuidar los textos y libros de consulta propia o ajena, las sillas y mesas de trabajo, no arrojar basuras al piso, no colocar avisos de ninguna clase, ni escribir en muros, puertas y sillas, dejar el aula correspondiente en perfecto estado de orden y aseo.

8. En caso de retiro de la institución, cualquiera que sea el motivo, es obligación del estudiante ponerse a paz y salvo con todas las dependencias institucionales, firmar en la secretaría académica junto con el acudiente la cancelación de la matrícula y entregar a esa dependencia el carnet estudiantil.

9. Procurar la armonía y el espíritu de cooperación y tolerancia entre los miembros de la Comunidad Educativa.

10. Obrar pacífica y honestamente en todo momento y en todo lugar.

11. Tratar a todas las personas: directivos, profesores, compañeros, empleados,

administrativos y operativos, con la debida consideración, respeto y cortesía. Saludar siempre, ponerse de pie en señal de saludo y de respeto cuando una persona entra a un aula de clases.

12. Utilizar, dentro y fuera de la institución, un lenguaje y comportamiento decentes y respetuosos que excluyan toda palabra vulgar y ofensiva.

13. Respetar y acatar las órdenes de las directivas y profesores de la institución, y cuando haya un reclamo seguir el conducto regular.

14. Cumplir y respetar los horarios aprobados.

15. Mantener con los compañeros relaciones cordiales, de ayuda y solidaridad que busquen el bien común y social.

16. Denunciar de inmediato toda falta que atente contra las normas del manual de convivencia o el buen ambiente del colegio.

17. Cuidar sus respectivas pertenencias y cuidar de los bienes ajenos. La institución no se responsabiliza de la pérdida de ellos.

18. Acatar las sanciones que se le impongan.

19. Portar siempre dignamente en cualquier actividad interna o externa el uniforme respectivo.

20. Portar permanentemente el carnet estudiantil para certificar su identidad como estudiante de la institución.

c. Deberes sociales.

1. Respetar los derechos de los demás y a no abusar de los propios.

2. Decir siempre y en todo momento la verdad y actuar de acuerdo a la verdad.

3. Prevenir cualquier situación que atente contra la dignidad humana o la integridad física o psicológica de los demás.

4. Informar oportunamente cualquier manifestación de maltrato y abusos.

5. Valorar su vida y la del otro evitando el trato brusco que lesione de palabra o de obra la integridad física del otro.

6. Conocer las instancias a las cuales recurrir cuando considere que han sido vulnerados sus derechos.

7. Aplicar convenientemente las normas de seguridad aprendidas en todas las áreas

del colegio y fuera de él.

8. Contribuir con la preservación de los espacios físicos, como medios de aprendizaje sano.

9. Participar respetuosamente en todos los actos cívicos o culturales programados y organizados por el colegio.

10. Contribuir al buen nombre del colegio en el comportamiento y las palabras dentro y fuera de él.

11. Representar dignamente al colegio en actividades externas a él cuando sea designado por la Institución.

TITULO IV

ACUERDOS EDUCATIVO

CAPÍTULO I

ACUERDOS SOBRE DESEMPEÑO ACADÉMICO.

Artículo 18. Los acuerdos académicos de nuestra Comunidad Educativa buscan siempre la calidad y la excelencia en todos los estudiantes. El estudiante acata los acuerdos que el Consejo Académico promulga, para organizar lo concerniente a evaluación y promoción de estudiantes de acuerdo a lo establecido en el sistema institucional de evaluación (SIE)

CAPÍTULO II

ACUERDOS DE CONVIVENCIA SOCIAL

Buscan generar en el estudiante el valor de la responsabilidad, el respeto y la vivencia de buenos hábitos compartidos en la comunidad educativa, dentro de un ambiente de familia.

Artículo 19: Acuerdos de puntualidad, horarios y responsabilidad.

La Institución Educativa Técnico Industrial de Turbaná trabaja en doble jornada. La jornada escolar obligatoria para los estudiantes, de lunes a viernes, es la siguiente:

1- Nivel Preescolar de: 7:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 12:30 a 4:30 p.m. (cuatro

horas)

2- Nivel de Educación Básica Primaria: 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 12:30 a 5:30 p.m. (cinco horas)
3- Nivel de Educación Básica Secundaria y Media Académica: 7:00 a.m. a 1:00 p.m. (seis horas)

Para el personal directivo, docente y operativo, la jornada laboral está consignada en el reglamento interno de trabajo y contrato individual de trabajo.

PARÁGRAFO: Al iniciar la jornada escolar, los estudiantes deben ingresar a la institución, mínimo cinco (5) minutos antes.

Durante la jornada escolar diaria, ningún estudiante está autorizado para salir del Colegio sin previa autorización escrita del padre de familia o acudiente, corroborada telefónicamente. Tampoco podrán recibir materiales o elementos de trabajo escolar mientras estén en los salones de clase. El incumplimiento de este acuerdo se considera como falta de puntualidad y responsabilidad y se sancionará como está previsto en el presente manual.

Artículo 20: Pautas de presentación personal.

La institución considera como aspecto vital de la formación integral la presentación personal de todas las personas vinculadas; por tanto, es indispensable que todos cumplan los siguientes acuerdos:

a. Aseo personal: baño diario, uniformes limpios, aseo oral, uñas cortas y aseadas, zapatos lustrados, cabello limpio, ordenado y corto.

b. Accesorios y joyas: Los alumnos se abstendrán de usar joyas y otras prendas accesorias que no hacen parte del uniforme. En todo caso la institución no responderá por la pérdida de estos objetos.

c. El celular no se debe traer al colegio durante la jornada de clases.

Artículo 21: Pautas de aseo del colegio y el cuidado de la salud.

El aseo del colegio es una actividad de alto valor formativo, social y ecológico, muestra la práctica de los valores expresados en el lema buenos ciudadanos; esto

compromete a cuidar la naturaleza, manteniendo limpio y aseado la institución, la casa, el barrio y la ciudad. Por ello, todos deben apoyar las propuestas del proyecto PRAE, disminuir la producción de residuos sólidos, usar adecuadamente el agua potable y conservar los recursos naturales de la institución.

La salud es un factor importante dentro del crecimiento intelectual y físico de los humanos. Por lo tanto, el estudiante que padezca de alguna enfermedad infectocontagiosa no debe asistir al colegio hasta cuando deje de padecerla.

Artículo 22: Acuerdo de honestidad.

Nuestra misión de formar BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS hace que la honestidad sea una de las bases de la acción pedagógica y una norma en todo nuestro actuar. Esto lleva a actuar con honradez, respeto, sinceridad, cooperación, responsabilidad

Artículo 23: Acuerdos de disciplina y orden.

El fundamento de la disciplina está en la autonomía, con la cual el individuo reconoce y asume responsablemente sus faltas y las consecuencias de ellas, procurando corregirse y superarse. Los fundamentos de la disciplina no se encuentran en las sanciones, sino en el diálogo y el reconocimiento de la persona.

Es muy difícil para una persona aprender a comportarse adecuadamente, si no se respeta y no se reconoce su dignidad. La disciplina y los acuerdos que la contienen ayudan a consolidar la personalidad.

Los siguientes son acuerdos de necesario cumplimiento:

a. Permanecer en el lugar de trabajo asignado por el responsable de la actividad académica.

b. Abstenerse de traer balones, radios, reproductores de música, juegos electrónicos, celulares, tijeras, bisturí o exactos, navajas, compás y otra clase de implementos no solicitados para el desarrollo de las actividades académicas. La institución no se responsabiliza por la pérdida de estos.

c. Mantener en orden y aseo los útiles escolares, la silla, el salón y sitio de trabajo

d. Ingresar y salir de manera organizada de las aulas y de la institución.

e. Guardar silencio, orden y compostura en las oficinas, aulas, auditorio, espacios

recreativos, biblioteca, las demás dependencias de la institución., y en la calle mientras se soporta

f. Practicar las normas de urbanidad y buenas costumbres.

g. Responder por los daños voluntarios o involuntarios causados al plantel o a las personas.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos de disciplina y orden serán consideradas como faltas y sancionadas de acuerdo a lo estipulado en el presente manual de convivencia.

Artículo 24. Otras Pautas.

Todos los miembros de la comunidad educativa al igual que las personas que lo visiten, tendrán en cuenta las siguientes conductas de comportamiento que facilitan la sana convivencia y el buen ejercicio de los valores propuestos en el PEI:

a. La institución no organiza fiestas fuera de su planta física; tampoco autoriza paseos o excursiones.
b. Todos los agentes educativos se abstendrán de realizar cualquier tipo de negocios que no estén autorizados por la Rectoría de la institución. Así mismo no se permiten préstamos entre padres de familia y profesores, entre alumnos y profesores, ni entre alumnos.
c. No se autoriza la realización de rifas, ni pedir cuotas en dinero o en especie fuera de las acordadas por la institución, para beneficio de toda la Comunidad Educativa.
d. No se consumirá alimentos en las aulas de clase, biblioteca, laboratorios, audiovisuales y oficinas.
e. Por organización y prevención de accidentes nadie transitaba en los pasillos o en el patio con envases de vidrio, ni jugará pateando los envases de plástico.
f. La institución promueve la salud entre sus miembros, por eso, ninguna persona, vinculada o no con este, está autorizada a fumar, portar o ingerir licor, mucho menos sustancias alucinógenas o estupefacientes dentro de sus instalaciones.

g. Todos deben preocuparse por mantener limpia la institución, así como proteger los árboles y animales evitando actividades que los deterioren.
h. Todos deben respetar el horario de atención al público fijado en la recepción y en cada una de las dependencias; lo mismo que las actividades escolares en que se encuentren nuestros estudiantes.
i. Todos los miembros de la comunidad estudiantil y, por grupos, tendrán una jornada de convivencia anual, orientada por la coordinación, Bienestar Estudiantil, el director de grupo y participarán todos los que conformen el grupo.
j. Las ceremonias y celebraciones siempre serán sencillas y sobrias. La ceremonia de graduación será acordada con los padres de familia.
k. No se permite ingresar a las aulas de clase durante la jornada escolar, a padres de familia, exalumnos, a personas extrañas a la institución o a estudiantes a ofrecer productos de ninguna clase.

.

TITULO V
TIPIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y MEDIDAS
CAPÍTULO I

TIPIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Tales como:

- Descuidar su presentación, cuidado y aseo personal.
- Portar incorrectamente el uniforme de diario y el uniforme de educación física dentro y fuera de la institución.
- Presentarse con uniforme incompleto, o modificado, o que no corresponda a la actividad programada (sin justificación), Usar accesorios: aretes grandes, piercing, maquillaje y otros que estén por fuera de lo que está indicado para el uso del uniforme y de acuerdo a la filosofía institucional
- Presentarse a la Institución sin cuadernos y útiles escolares necesarios para las clases, procesos y actividades programadas sin justificación alguna.
- Impuntualidad al iniciar la jornada escolar, a clases, a procesos y demás actividades programadas (primera vez).
- Los retardos e inasistencia casual a clase sin justificación.
- No presentar excusa escrita de la inasistencia cuando se reincorpore al colegio
- Dirigirse en forma irrespetuosa a los miembros de la comunidad educativa (compañeros, directivos, docentes, personal administrativo, vigilantes y de servicios generales).
- No devolver firmadas por sus acudientes las circulares relacionadas con rendimiento académico y/o disciplinario.
- Rayar paredes, pintar grafitis en sitios no autorizados, daño a bienes de la institución como sillas, escritorios, tableros, computadores, video beam, puertas, jardines, materiales de laboratorio, implementos deportivos, entre otros.
- No asumir la responsabilidad de los daños causados de forma deliberada por sí mismo o con sus compañeros hacia el establecimiento. Citado en el numeral anterior.
- Difundir rumores o secretos que atenten contra la dignidad, buen nombre de algún miembro de la comunidad educativa.
- Hacerse suplantar o suplantar a un(a) compañero(a) o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario o académico.

- Utilizar sin permisos o esconder útiles escolares, prendas de vestir y alimentos de su compañero.
- Toda acción que interrumpa o limite el adecuado progreso de una clase (Peinarse, pintarse las uñas, maquillarse en horas de clase interrumpiendo el desarrollo de la misma, dichos, hechos inoportunos, desorden) y hablar de manera constante en clase y otros actos de comunidad,
- Evadir clases (estar fuera de clases sin causa justificada) y no participar en actos programados por la institución estando del mismo.
- Utilizar más tiempo del autorizado cuando el docente le ha concedido un permiso
- Salir del salón en cambio de clase sin permiso y/o cuando el profesor no ha llegado.
- Ingerir alimentos y/o chicle en formación, actos de comunidad, salón de clase, sala de informática.
- Fomentar el desaseo de su salón, del patio de descanso y demás dependencias de la Institución y negarse a subsanar la falla cometida.
- Recibir objetos en portería dentro de la jornada escolar.
- Permanecer en las aulas de clase sin justa causa, mientras la totalidad de la comunidad se encuentra en el patio en descansos o en actividades programadas por la Institución.
- Excluir y aislar compañeros de actividades como: trabajos en grupo, descansos, actividades deportivas y culturales.
- Utilizar dentro de las instalaciones del establecimiento, sin la debida autorización del docente, elementos que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de la labor académica como: videograbadoras, cámaras fotográficas, reproductores mp3, video juegos, IPod, audífonos, celulares, entre otros. (la institución no se hace responsable por pérdida o daños de estos).
- Utilizar indebidamente el internet en actividades ajenas a las programadas por el docente en las diferentes dependencias de la institución.

- Utilizar indebidamente el **carnet** en actividades ajenas a las programadas por el docente o la institución
- Irrespeto a los símbolos patrios e institucionales, indisciplina en los espacios formativos y en los escenarios para el aprendizaje y la formación.
- Presentar un comportamiento indebido durante las salidas (pedagógicas, convivencias, encuentros deportivos, etc.) deteriorando el buen nombre de la institución educativa y afectando el desarrollo de la actividad.
- Enfrentamiento agresivo que puede crecer en intensidad.
- Suscitar y participar en conflictos que conlleven al irrespeto hacia sus compañeros: peleas, burlas, apodos, insultos verbales.
- Fomentar la indisciplina y el desorden dentro del colegio.
- Juegos bruscos, empujones sin daño al cuerpo o la salud.
- Irrespetar los turnos y filas en las diferentes dependencias de la institución
- Agresiones verbales y gestuales: mofas, expresiones faciales y corporales que buscan humillar, atemorizar, descalificar a otros.
- Desobedecer, irrespetar o burlar las órdenes, orientaciones e instrucciones impartidas por las directivas, docentes y administrativos. (Asumir en forma negativa las observaciones y recomendaciones dadas).
- Incumplir los correctivos asignados cuando incurra en una falta.
- Actuar como cómplice ante cualquier situación: callar, omitir, encubrir situaciones que puedan afectar a otro.
- Los demás que se ajusten a esta tipología.

ESTRATEGIAS FORMATIVAS: Las siguientes son algunas estrategias sugeridas a formar en la convivencia escolar

-Elaborar carteleras, folletos, plegables, etc. Referentes al tema sobre el cual se ha cometido la falta para que el estudiante o la estudiante logre interiorizar y comprender el sentido de la norma.

-Reflexionar en familia sobre la falta cometida, realizando un proceso de autoevaluación y consignar por escrito en un trabajo no inferior a tres hojas, las

conclusiones y los acuerdos de esta reflexión, firmados por los padres de familia y los estudiantes.

-De todo el proceso se deja constancia en las actas respectivas, incluyendo la falta(s) cometida, los descargos del estudiante, los compromisos adquiridos, los correctivos, las estrategias formativas y las instancias agotadas. Será consignado en el observador del estudiante.

MEDIDAS FORMATIVAS

Las medidas formativas que se propongan para corregir las faltas de comportamiento correspondiente al deber ser del proyecto educativo y de la sociedad que pretende la institución educativa en su misión, visión, valores, perfil del estudiante y creencias; además, propiciar la socialización de todos los miembros de la comunidad.

MEDIDAS FORMATIVAS PARA SITUACIONES TIPO I

Las siguientes medidas formativas, según sea el caso, serán aplicadas a los estudiantes que hayan incurrido en una situación Tipo I, después que adelante el procedimiento previsto en la sección de “procedimientos” o debido proceso de este manual de convivencia. Se resalta que el espacio y momento en que cometa la falta puede generar que esta sea tratada directamente por el profesor en el aula de clases dando el tratamiento que en adelante se describe, o generando que sea el coordinador de convivencia o en quien este delegue, quien se encargue, a petición de cualquier miembro de la comunidad educativa afectado, de promover un estudio acerca de la comisión de una situación tipo I por parte de alguno de los estudiantes.

SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Tales como:

1. Causar daños a bienes institucionales y privados.
2. Ocasionar daños voluntarios a los bienes y enseres de la Institución o de cualquiera de los miembros de la comunidad.
3. Las llegadas tardes continuas al Colegio.
4. No asistir a las actividades complementarias programadas por la Institución, como convivencias, salidas de campo o pedagógicas sin una excusa suficientemente válida, sin justa causa.
5. Utilizar de manera inadecuada las barandas, ventanales, puertas, escaleras y pasillos de la Institución, poniendo en riesgo su integridad y/o la de sus compañeros.
6. Activar la alarma de gestión de riesgo o el timbre de la institución.
7. Manifestar o escribir mensajes ofensivos en contra de algún integrante de la comunidad educativa.
8. Utilizar los medios de comunicación para denigrar o atentar contra el buen nombre de los miembros de la comunidad educativa.
9. Mal uso de las redes sociales y medios de comunicación, de tal forma que cause afectación a compañeros de clases, docentes y demás personal administrativo de la Institución.
10. Publicar fotos, videos, imágenes o enviar mensajes de texto a través de medios electrónicos, realizar llamadas o comunicaciones vía internet, con fines amenazantes irrespetuosos o en contra de la dignidad de las personas, recordando que es una acción punible (ciberacoso)
11. Inadecuado uso del uniforme o cualquier distintivo institucional fuera del plantel educativo.
12. Propiciar escándalos públicos dentro y fuera de la Institución, aunque fuera sin el uniforme, pero que haya incurrido en un delito de orden público.

13. Asistir con el uniforme de la Institución a salas de juegos de azar, casas de lenocinio, establecimientos públicos o comerciales con el fin de utilizar juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.
14. Salir del colegio valiéndose del engaño y la mentira.
15. Tergiversar los hechos a causa de un llamado a los padres o mentir para encubrir.
16. Realizar actividades de recaudación de fondos o cualquier actividad lucrativa sin autorización de las directivas (rifas, bailes, juegos de azar y/o ventas).
17. Jugar en el salón y pasillos con balones, transitar en patines y bicicleta en los mismos, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente.
18. Las manifestaciones obscenas, grotescas o vulgares de amor en las relaciones de pareja (en forma exagerada) dentro y fuera de la Institución o portando el uniforme de la misma.
19. Usar o portar dentro de la institución educativa revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico, así como acceder a sitios de este tipo en la internet.
20. Utilizar los computadores con fines que no sean pedagógicos, internet, redes sociales, celulares, tics, etc.
21. Engañar haciendo fraude o con la tentativa de fraude en evaluaciones y entrega de trabajos, ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de personas y en general.
22. Tener notas, material o elementos que contengan o permitan al estudiante acceder a información propia de la evaluación que se esté realizando cuando el mismo no haya sido autorizado por el evaluador.
23. Apropiarse, apoderarse, esconder, destruir o tomar libros, cuadernos, útiles escolares, archivos del computador, loncheras, bolsos o cualquier clase de objetos de los compañeros sin el consentimiento de estos.
24. Reincidir por tercera vez en situaciones tipo I contra cualquier aspecto del Manual de Convivencia Escolar.

25. Desacato e irrespeto a la autoridad.
26. La falta de respeto y actitudes negativas contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o las diferentes dependencias de la institución. (Desafiar y/o desobedecer a las autoridades, personas u organismos encargados del proceso educativo o a cualquier miembro de la institución).
27. Juegos bruscos o bromas pesadas que puedan tornarse una situación de conflicto.
28. Discriminar, maltratar, burlarse, hostigar, acosar o perseguir a otro miembro de la comunidad escolar por su raza, género, discapacidad, orientación sexual, estatus socioeconómico, origen, nacionalidad, lengua, opinión política o filosófica, cultural y/o credo.
29. Agredir de hecho o de palabra, amenazar, pelear, intimidar o instigar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
30. Usar vocabulario y/o gestos soeces y ofensivos dirigidos a miembros de la comunidad educativa, tanto verbal, gestual y escrito.
31. Realizar manifestaciones públicas injuriosas, calumniosas o deshonrosas en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, utilizando medios escritos, verbales o electrónicos: radio, prensa, pasacalles, grafitis, pendones, volantes, folletos, pasquines, carteles, juegos electrónicos, redes sociales o similares.
32. Promover o secundar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
33. Fumar cigarrillos o cigarrillos electrónicos dentro o fuera de la institución educativa, en los transportes y demás sitios de actividad formativa cuando se trate de representarlo.
34. Inducir, manipular u obligar a otra persona a cometer acto que constituya una falta.
35. Amenazar, intimidar o sobornar a sus compañeros o a otras personas dentro y fuera de la Institución.
36. Participar o promover manifestaciones de protesta, utilizando medios ilegales, ilegítimos o que vulneren los derechos de los demás miembros de

la comunidad educativa. En todo caso los estudiantes procurarán agotar los canales de comunicación establecidos para expresar inconformidad.

37. Realizar actos vandálicos en la institución y en actividades extracurriculares relacionadas con el mismo.
38. Adulterar o falsificar firmas de los padres, acudientes o representantes en las comunicaciones que sean remitidas para la firma o conocimiento de estos.
39. Portar o usar fuegos artificiales y/o pólvora dentro de la institución educativa o en actividades escolares.
40. Portar armas tales como navaja, bisturí, cuchillas, pistolas, neumáticas de balines, copas o cualquier otro que posea similares características a las descritas.
41. Faltar a la verdad cuando le sea solicitada una información que genere problemas significativos. Mentira, difamación y engaño.
42. Tener actitudes negativas que influyan en contra de la armonía y bienestar de la comunidad educativa, dentro y fuera de la institución.
43. Incumplir el compromiso convivencial adquirido, frente a faltas anteriormente cometidas.
44. La indolencia y falta de solidaridad frente a la calamidad del otro.
45. Otros que se ajusten a esta tipología.

MEDIDAS FORMATIVAS POR FALTAS TIPO II

- Reunión con los padres y/o acudientes del estudiante para revisar la falta, el plan de acción y asegurar que la norma de buen comportamiento está cumplida
- Pérdida temporal del derecho a ingresar al salón de clases por un periodo desde uno (1) hasta tres (3) días hábiles, durante los cuales realizará actividades dirigidas dentro de la institución.
- Compromiso de convivencia, que deberá ser suscrito por el estudiante y sus padres y/o acudientes, en los eventos en que dicho estudiante incurra por

segunda vez dentro del mismo año lectivo en cualquiera de las faltas. Se consignará en el observador del estudiante.

El compromiso de convivencia: es un documento firmado por el estudiante, sus padres, acudientes o representantes y el coordinador. Describe las expectativas de comportamiento del estudiante durante un año lectivo, cuando en el año lectivo anterior, tuvo una acumulación de situaciones. Se lo considera como segunda oportunidad para que el estudiante demuestre su interés en ser un miembro activo, participativo y cumplidor de las normas de la institución, además de indicar las medidas en que incurrirá por incumplimiento del compromiso.

SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Tales como:

1. Falsificar, adulterar firmas, documentos, libros, calificaciones, constancias, certificados y demás documentos públicos y privados.
2. Irrespetar a la Institución, injuriando, calumniando o hablando mal de éste o de su personal, docente, académico o administrativo.
3. Incurrir y/o comprometer a la Institución en actos ilícitos, según la Constitución Nacional, la Ley 1620 de Infancia y adolescencia, Código de Policía, y el Manual de Convivencia Escolar.
4. La complicidad en faltas que comprometan el buen nombre de la Institución o pongan en peligro la integridad personal de algún miembro de la comunidad educativa.
5. Difundir o escribir panfletos difamatorios contra miembros de la Institución utilizando cualquier medio de comunicación, entre ellos los electrónicos (delitos informáticos).

6. Inducir, manipular u obligar a otra persona a cometer acto de cualquier manera que atente contra los valores que promueve la institución.
7. Establecer vínculos sentimentales con las directivas, docentes o con cualquier otro funcionario de la institución educativa, llamadas, comunicaciones escritas, salidas u otros similares.
8. Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la Institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad. Conductas tipificadas como fraude en documento público.
9. La complicidad para que personas ajenas entren y permanezcan dentro de la Institución.
10. Violación de las cerraduras de las instalaciones o de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución.
11. Manifestación de hurto comprobado.
12. Apropiarse, esconder, destruir o tomar libros, cuadernos, útiles escolares, dispositivos de memoria, USB, microchip, discos duros, memorias, archivos de computador o de cualquier otra persona- no estudiante- perteneciente a la comunidad educativa o relacionada con la actividad escolar misma, sin tener el consentimiento de estos.
13. Difundir, sin mediar autorización, el contenido de una evaluación, antes de que haya sido dado a cualquier clase.
14. Promover, manipular, coaccionar a sus compañeras a formar parte de grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas, que dentro de sus conductas comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida, y la dignidad a través de la depresión psicológica, la baja estima, la anorexia, la bulimia, la promiscuidad, la prostitución, la mutilación, la drogadicción, el suicidio en los niños, niñas y adolescentes; obedeciendo y dando estricto cumplimiento al Artículo 18, Artículos 43 y 44 de la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).
15. Pertenecer y/o tener nexos con cualquier grupo delictivo o pandilla callejera.

16. Distribuir, entregar, consumir, traer consigo o presentarse a la institución educativa bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias calificadas como psicoactivas, estupefacientes o alucinógenas. (Ley 30 de 1986 Estatuto Nacional de Estupefacientes)
17. Usar cualquier sustancia inapropiadamente o con la intención de causar alteraciones en el comportamiento o daños a la salud, salvo que exista prescripción médica en tal sentido.
18. Inducir, instigar, persuadir o mover a otra persona al uso o comercializar, negociar, comprar o vender, permutar dentro o fuera de la institución educativa, bebidas alcohólicas o sustancias calificadas como psicoactivas, estupefacientes o alucinógenos.
19. Portar o usar armas u objetos que atenten contra la integridad de la comunidad educativa.
20. Agredir físicamente afectando la salud de otras personas y poniéndolas en estado de incapacidad. Según lo establecido en el código penal.
21. Emplear objetos de trabajo como elementos de agresión, llámese lápices, esferos, bisturís, etc. Así mismo, traer consigo armas blancas, corto punzante, armas de fuego o cualquier material dañino o peligroso para la integridad física de sus compañeros.
22. Atentar contra la propia vida o la de los demás (envenenamiento, agresión, aborto, terrorismo, otros)
23. Cometer acoso sexual de palabra o, de hecho, inducir a prácticas abusivas, denigrantes, deshonrosas o de cualquier manera que atenten o violenten los derechos humanos y la libertad sexual.
24. Teniendo en cuenta que el porte inadecuado del uniforme tiene un carácter diferente de otros actos comportamentales se incorporan las consecuencias derivadas del incumplimiento de las normas, sobre porte del uniforme:

Primera vez dentro del mismo año escolar: Amonestación verbal

Segunda vez, si reincide en la falta: Llamada de atención en forma escrita, con su correspondiente anotación en la ficha de seguimiento del estudiante y notificación a padres de familia.

Tercera vez: Si reincide en la falta se considera situación tipo III, en este caso se seguirá el procedimiento establecido para situación tipo III en el manual de convivencia. Todas las anteriores medidas deberán ser notificadas y tomadas por coordinación.

25. Otros que se ajusten a esta tipología.

Artículo 25°. MEDIDAS

Cuando las actitudes y comportamientos del estudiante son tipificados directamente como faltas tipo III, por incurrir en actitudes y comportamientos contemplados en las prohibiciones en este Manual y toda actitud o comportamiento que lesione la ética, la moral, la vida e integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la acumulación de situaciones tipo II, se procede de la siguiente manera:

1. Se cita al padre de familia, se remite al comité escolar de convivencia, acta de compromiso final, siguiendo el debido proceso. Y se podrá aplicar la suspensión de 1 a 3 días de acuerdo al impacto y a la afectación que las faltas del estudiante tengan en la comunidad educativa, a su vez asignará trabajo pedagógico.

2. Se remite al comité escolar de convivencia y el presidente de dicho comité, que es el rector de la institución educativa, de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional dejando constancia.

3. Se aplica la “cancelación de matrícula” llevando el debido proceso y aplicando las sentencias de la corte constitucional.

4. Pérdida del cupo para el año siguiente.

PARÁGRAFO 1: En todos los registros en el observador del estudiante deben quedar las firmas del mediador, estudiante y padre de familia o acudiente u otras instancias que intervengan en la mediación. Para las situaciones de afectación a la convivencia escolar tipo III, el Decreto 1965 establece el siguiente protocolo, a que

se refiere el numeral 3 del artículo 40 y deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

TITULO VI
DE LAS INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

CAPÍTULO I

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES

Artículo 26 °. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.

2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.

3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el

debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.

4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Artículo 27°. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Con el fin de educar a los estudiantes en los conceptos democráticos, se entenderán como mecanismos de participación: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta estudiantil, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

La Institución Educativa Técnica Industrial de Turbaná, garantiza la libre participación de los miembros de la comunidad educativa en la conformación de los consejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos. Evitando la réplica de prácticas malsanas vividas en la cotidianidad.

“El respeto a los derechos nos lleva a convivir en paz” Los derechos de los niños son garantizados en la constitución y las leyes. Todos tienen derecho a: Recibir una educación apropiada y de calidad Ser aceptados y queridos Vivir en una vivienda digna un ambiente de amor y paz Protección y Gozar de una buena salud”

La convivencia pacífica implica el cumplimiento de normas y valores que contribuyen a estructurar la personalidad del estudiante, por tanto, la medida tendrá primordialmente un carácter pedagógico para inducir al estudiante a la reflexión y al cambio, en relación a comportamientos presentados dentro del colegio y en

actividades en que se esté representando la Institución; hasta lograr una buena adaptación, como persona y como ser social. Para tal efecto, frente a la ocurrencia de un hecho que constituya situación tipo I, tipo II, tipo III, se impondrá por la instancia competente alguna de las medidas correctivas o sancionatorias siguientes:

SITUACIÓN TIPO I

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES
1. Situaciones Tipo I.	**De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I**
Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.	1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. El acercamiento y mediación lo hará el docente conocedor de la situación. 2. Dar a conocer la situación al director del Grupo del estudiante implicado para que éste se entere de la situación. 3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

	4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en el presente Decreto. Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia. El proceso de mediación por escrito en el observador del alumno deberá ser firmado por quien conoció, atendió y medió la situación, junto con el estudiante implicado.

SITUACIÓN TIPO II

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES
2. **Situaciones Tipo II.**	**De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II**
Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:	1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley, actuación de la cual se dejará constancia.

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados	3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. 6.Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el· restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. 7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el presente Decreto. 8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

	9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral

SITUACIÓN TIPO III

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES
3. **Situaciones Tipo III**	**De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo III**
Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en la Ley, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.	1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. El registro por escrito en el observador del estudiante será efectuado por el docente conocedor de la situación, quien, al momento de hacer la anotación, la firmará conjuntamente con el estudiante implicado, padre de familia o acudiente, y coordinador.

	2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. Del acta de encuentro pedagógico conocerá en primera instancia la Coordinación General quien, al elaborar el acta, exigirá la firma del estudiante implicado y la del padre de familia y/o acudiente. Del trabajo de reflexión, lo asignará el Docente conocedor de la falta, la Coordinación, bienestar estudiantil u otra instancia dependiendo de la situación o de la necesidad de la temática a reflexionar. Del Compromiso especial de convivencia conocerá en primera instancia la Coordinación quien, al elaborarlo, exigirá la firma del estudiante implicado y la del padre de familia y/o acudiente. 3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. 4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia. 5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a

	la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. 6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. 7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. 8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS CON OTRAS ENTIDADES

ENTIDADES	CONTACTO	TELÉFONO
Policía Nacional		Policía Turbaná: 3135562793
Responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal		
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia		
Policía de Infancia y Adolescencia	Shirley Mendoza	3003937304
Defensoría de Familia		
Personero Municipal	Anggy Pérez	3006913538
Comisaría de Familia	Sandy Devoz	3005761497
Inspector de Policía		
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar		
Hospital más cercano		
Bomberos		
Cruz Roja		
Defensa Civil		
Medicina Legal		
Sistema Nacional de Convivencia Escolar		
Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.		

CAPÍTULO II
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN
PREVENCIÓN.

De acuerdo a la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda la Institución Educativa Técnico Industrial de Turbaná en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuye al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

ACTIVIDADES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Comunidad: consiste en la formación de toda la comunidad educativa algún día de la semana, en ella se realiza la reflexión de acuerdo al valor de la semana, se hacen recomendaciones y observaciones de carácter comportamental

Formación en valores: Cada semana se trabajará un valor diferente de acuerdo a las celebraciones existentes a nivel religioso, social, cultural, deportivo, o de acuerdo a las necesidades existentes en el medio que deseamos reforzar dentro de la institución educativa. El proyecto de convivencia, democracia y paz mensualmente entregará las orientaciones y el derrotero de trabajo el cual se realiza el primer día de la semana en el aula de clase con el director de grupo.

Convivencias: El proyecto educativo institucional y el Bienestar Estudiantil del colegio va a de dedicar su esfuerzo no solo a la educación de las futuras generaciones sino también a formar de una manera permanente e integral para orientar la vida de nuestros niños y jóvenes.

El proyecto de convivencias se realiza desde el grado preescolar hasta grado décimo en el cual se pretende que nuestros educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión religiosa, dimensión lúdico – recreativa.

Orientación y Prevención: En cada período el departamento de Bienestar Estudiantil en asocio con la coordinación y agentes externos realizará una jornada de trabajo a partir del grado preescolar hasta grado once para tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temas tales como la educación sexual, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, código de infancia y adolescencia entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

Jornadas psicopedagógicas: Será creado como una herramienta de orientación formativa para mejorar las dificultades comportamentales de aquellos estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos. En esta jornada se brindarán espacios de formación, socialización y reeducación frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el manual de convivencia. En cada período los temas y las actividades a desarrollar son diferentes y de acuerdo a las necesidades en cada uno de los períodos académicos.

Escuela de Familia: Los padres de familia son un factor importantísimo y determinante en la formación de sus hijos, y por lo tanto deben de tener una relación permanente y cercana con la institución educativa donde ellos se forman ya que en la medida en que exista una relación institución – padres de familia – institución podremos potencializar la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y la familia. Cada período el departamento de Bienestar Estudiantil realiza la escuela de familia con temáticas diferentes y apropiadas para los padres de familia y prevenir así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrada la institución y la familia.

ACCIONES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- ✓ Gestionar la capacitación de los docentes en aspectos relacionados a la cultura de paz, convivencia escolar, mediación escolar y solución de conflictos.
- ✓ Elaborar normas de convivencia de manera consensuada y difundirlas entre todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo mecanismos para su cumplimiento.
- ✓ Involucrar al consejo de estudiantes en el diálogo, la reflexión y prevención entre ellos con una actitud de acompañamiento.
- ✓ Reconocer como espacios comunes de convivencia escolar: los descansos, los pasillos, aulas de clase, kioscos, escaleras, oficinas, en los alrededores de la institución, cambios de clase entre otros. Así como poner en práctica estrategias de acompañamiento a los estudiantes a la hora de entrada o salida.
- ✓ Motivar a los estudiantes y a toda la comunidad educativa a comunicar y rechazar situaciones de acoso o maltrato.
- ✓ Promover sistemas de denuncias directas o anónimas de posibles casos, como, por ejemplo, a través de buzones informativos.
- ✓ Establecer alianzas estratégicas con entidades de la comunidad, para que apoyen los objetivos pedagógicos de la institución educativa.

ACCIONES EN EL AULA

El docente debe promover el desarrollo de una cultura de respeto a las diferencias entre los estudiantes, que favorezcan actitudes solidarias, tolerantes y de cooperación, orientadas a propiciar la responsabilidad y la reflexión sobre las consecuencias de las acciones propias o ajenas, reconociendo la importancia de las normas para el logro del bien común y teniendo en cuenta el desarrollo evolutivo del estudiante.

ACCIONES EN CADA UNO DE LOS NIVELES

NIVEL PREESCOLAR

- ✓ Desarrollar actividades que contribuyan a incentivar la empatía y la solidaridad a través de juegos, canciones, cuentos, bailes, etc.
- ✓ Intervenir, inmediatamente, ante la pelea por un juego, juguete, material educativo o cualquier tipo de violencia.
- ✓ Transmitir mensajes positivos que el niño pueda interiorizar, para aprender a autorregular o controlar su propia conducta.
- ✓ Dialogar con los padres sobre la importancia de no minimizar las situaciones de agresión y no considerarlas como “cosa de niños” siendo necesario que estas conductas sean reguladas por los adultos para evitar que el niño las adopte como una forma de resolver los conflictos.
- ✓ Establecer con los niños y la familia las normas de convivencia, de modo que comprendan que sus actos tienen consecuencias consigo y con los demás.
- ✓ Coordinar con los padres y madres de familia sobre la importancia de que las normas y valores de convivencia sean compartidas entre la escuela y el hogar.
- ✓ Informar a los padres y madres de familia sobre el procedimiento a desarrollar en la institución educativa en caso de presentarse situaciones de agresión o violencia.

NIVEL PRIMARIA

- ✓ Promover el desarrollo de conocimientos y habilidades socioafectivas para prevenir, comunicar y enfrentar situaciones de acoso escolar.
- ✓ Desarrollar habilidades sociales para establecer relaciones de amistad y compañerismo basadas en el respeto mutuo.
- ✓ Prestar atención a los niños que no participan del grupo, para fortalecer sus habilidades sociales
- ✓ Facilitar mecanismos para que los estudiantes comuniquen situaciones de maltrato o violencia.

- ✓ Estar atentos a los juegos, programas televisivos, medios de comunicación, internet, etc. ya que a través de ellos los niños aprenden a modificar situaciones sociales, practicar roles, ensayar normas y formas de relacionarse.
- ✓ Conversar con los padres y madres para que estén atentos a los cambios repentinos de la conducta de sus hijos e hijas. Por ejemplo: si ya no quiere asistir a la institución educativa e inventa excusas para ello, si deja de lado ciertas actividades, si repentinamente está triste, callado, etc.
- ✓ Promover en los padres y madres la responsabilidad de dejar y/o recoger a sus hijos en el horario establecido por la institución educativa (entrada y salida).

NIVEL SECUNDARIA

- ✓ Desarrollar y fortalecer el respeto a las diferencias de los demás, habilidades sociales como la autoestima, empatía, comunicación asertiva y la solución pacífica de conflictos.
- ✓ Crear un clima positivo, promoviendo relaciones adecuadas entre compañeros, la cooperación, identificación con su grupo de clase y el respeto por las normas.
- ✓ Establecer normas de aula específicamente para casos de maltrato.
- ✓ Brindar al adolescente la oportunidad de compartir sus pensamientos y sentimientos con compañeros que se identifiquen con valores positivos, fomentando que descubran coincidencia y puedan sentirse únicos y especiales, sin necesidad de poner en riesgo su desarrollo ni el bienestar de otras personas.
- ✓ Estar atento a las situaciones de conflicto para mediar o fomentar su solución pacífica.

- ✓ Realizar las Asambleas Escolares de Aula (orientaciones de grupo - director de Grupo) para dialogar sobre situaciones cotidianas que afectan a los estudiantes e involucrarlos en la propuesta de soluciones.
- ✓ Promover en los padres y madres la responsabilidad de dejar y/o recoger a sus hijos en el horario establecido por la institución educativa (entrada y salida).

CAPÍTULO III
INTERVENCIÓN

Se considera que existe acoso escolar cuando un alumno recibe un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o varios compañeros que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo, hostigarlo, intimidarlo y/o amenazarlo atentando contra su dignidad.

Es necesario diferenciar el acoso respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas.

La intervención implica reconocer o identificar una posible situación de acoso entre estudiantes. Si se detecta a tiempo, la intervención es más eficaz, mitigando el daño causado al estudiante agredido. La primera herramienta para detectar estos casos será la observación.

Para poder considerar un comportamiento como acoso escolar se tomarán uno o más de los siguientes criterios básicos, prescindiendo de la personalidad de la posible víctima:

- ✓ Existencia de intención premeditada de hacer daño.
- ✓ Repetición de las conductas agresivas.
- ✓ Duración en el tiempo.

Partiendo de las anteriores consideraciones, el equipo responsable orienta al personal de la institución sobre

situaciones de acoso escolar que recoja una información precisa sobre este fenómeno y le ofrece estrategias para trabajar y orientar a los estudiantes y padres de familia en la prevención y detección del acoso escolar, a fin de que su acción sea inmediata y eficaz en la observación peculiar de este tipo de comportamiento y de los casos detectados.

ACCIONES DE INTERVENCIÓN

En tal sentido, se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

	MEDIDAS	**RESPONSABLE**
VÍCTIMA	**Apoyo y medidas de protección.** La actuación inmediata es garantizar la seguridad de la víctima, de forma que no se produzcan nuevas agresiones. Se brindará condiciones de seguridad para que comunique lo que pasa. Se brinda una tutoría especial de apoyo a cargo de Bienestar Estudiantil **Vigilancia en zonas de riesgo dentro de la institución.** Importancia de la presencia y acompañamiento de los profesores en el ingreso, descansos, salidas y en todas las actividades internas. **Entrevista.** La entrevista la realiza en primera instancia los profesores responsables, en segunda instancia por su gravedad con los coordinadores.	Rector Comité de Convivencia Escolar Rector Coordinadores

	A través de sus manifestaciones podremos conocer el alcance de la agresión, sus sentimientos y repercusiones. **Comunicación a los padres de familia.** Es importante comunicar inmediatamente a los padres de familia y hacerle conocer del hecho, poniendo a su disposición los recursos de apoyo psicológico con los que cuenta la institución. **Cambio de aula.** Solo se realizará como último recurso que acuerde el Consejo de Disciplina de acuerdo al reglamento interno y a los informes solicitados al equipo responsable según la gravedad del caso. **Comunicación a entidades públicas de protección de menores**. Si se considera que está en cierto peligro la integridad física o emocional del estudiante al ser seriamente amenazado se buscará apoyo a dichas instituciones y serán ellos los únicos encargados de recurrir a los organismos de protección de menores de acuerdo a la ley.	Profesores responsables y/o Docente Orientador del Comité *de Convivencia* Escolar Profesores responsables y/o Docente Orientador del Comité de Convivencia Escolar Rector Consejo de Disciplina Rector
AGRESOR/ES	**Fomentar la reparación del daño cometido.** Promoviendo la responsabilidad y la reflexión para el reconocimiento de las consecuencias de su acción.	Comité de convivencia Escolar

	Seguimiento psicopedagógico y/o tutorial de manera permanente. **Entrevista.** La entrevista la realizan los coordinadores responsables. Si son varios los estudiantes se realizan las entrevistas por separados evitando que puedan comunicarse para proceder posteriormente a una intervención grupal. **Posibilidad de llegar a acuerdos o conciliaciones.** A nivel personal, de mutua voluntad de enmendar lo sucedido. A nivel grupal, pedir perdón públicamente, reparar el daño u ofensa, realizar campañas sobre la dignidad de la persona, respeto, tolerancia, compañerismo y convivencia, etc. **Medidas disciplinarias.** Comunicar la falta en que ha incurrido en contra de las normas de convivencia y la medida correctiva de suspensión temporal de clases o definitiva a que está sujeto por reglamento interno. Comunicarle igualmente la posibilidad de denuncia, por parte de la víctima, a la fiscalía de menores. **Cambio de aula.** Si pertenece a la misma aula, que el/la agredido/a.	Bienestar Estudiantil Profesores responsables y/o Comité de Convivencia Escolar Comité de convivencia Escolar Rector Consejo de Disciplina
AULA	**Información al aula.** Información a los estudiantes y solicitud de colaboración.	Profesores responsables y/o coordinador

	Describir la situación conflictiva que se haya originado Identificar a víctimas, agresores y espectadores.	
PROFESOR	**Información a los profesores.** La información a los profesores será de acuerdo a las implicancias de la detección del hecho de acoso escolar en reunión general, por nivel educativo, por grados o por aula. Explicación de las posibles medidas correctivas que se van a adoptar.	Coordinadores
PADRES DE FAMILIA	**Información a los padres de familia.** Entrevista privada para la información de las medidas adoptadas a realizar de protección en el caso del estudiante víctima y de medidas correctivas en el caso del estudiante agresor. Orientación y establecimiento de compromisos para su colaboración en las medidas adoptadas. En los casos de situación grave en que se haya causado daño a la integridad física, moral o psicológica de la víctima, se informará las posibles acciones legales. En todos los casos, constante apoyo a los padres de familia.	Rector Comité de la Convivencia Escolar
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	**Reunión para establecer acciones y medidas.** Notificado un caso se procede en primera instancia a los profesores responsables para las averiguaciones respectivas.	Comité de la Convivencia Escolar

	La información de los profesores responsables proporcionada es analizada y evaluada por el equipo de convivencia escolar para su tratamiento y seguimiento.	

TITULO VII

EVALUACIÓN DE NORMALIZACIÓN O COMPORTAMIENTO, CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y DEBIDO PROCESO

Artículo 28. NORMALIZACIÓN

La normalización en la Institución Educativa Técnico Industrial de Turbaná es un proceso de formación que involucra la dimensión valorativa actitudinal. Se concibe como el modelo de vida que seguimos en la cotidianidad con el fin de convivir sanamente en cualquier sociedad. Por ende, este proceso busca la formación constante en valores, que traducidos en proceso de desarrollo humano dan cabida a la descripción de los deberes y derechos que el estudiante acepta, como parte de una comunidad, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los parámetros relacionados con las personas, el espacio y el momento. El proceso de normalización es continuo y evalúa el comportamiento del estudiante teniendo en cuenta la singularidad del caso.

Artículo 29º. COMITÉ COMPORTAMENTAL O DE NORMALIZACIÓN

Los comités comportamentales en cada grado se crean con el objeto de garantizar el cumplimiento del debido proceso cuando sea necesario el análisis de una situación por fuera de la normatividad tipo II y/o III o se ponga en consideración la no renovación de la matrícula de un estudiante por razones disciplinarias, conductuales o éticas.

Integrantes:

Coordinador(a) de Sede

Directores de grado

Bienestar Estudiantil

Personero estudiantil, cuando se estudien posibles sanciones disciplinarias.

Artículo 30. Cuando se quebranten los deberes o no se haga uso responsable de la libertad, afectando la convivencia dentro del colegio, el estudiante será evaluado por las personas u organismos competentes y el grado de responsabilidad con el cual actuó, asumiendo las consecuencias y sanciones correspondientes, de acuerdo con los principios formativos.

Artículo 31. El proceso de normalización será evaluado por los educadores del grado respectivo en las reuniones de seguimiento y valorado al finalizar cada período, en la Comisión de Normalización respectiva.

Artículo 32. El no cumplimiento de las competencias en los procesos de normalización será comunicado a los padres de familia en una reunión a lo cual se les cita con el director de grupo y/o Coordinador(a) de Sede o Normalización.

Artículo 33. Al iniciar el año escolar el director de grupo dará a conocer a sus estudiantes las competencias esperadas en normalización, teniendo en cuenta los valores sobre los cuales se fundamenta el proceso de formación. Valores y principios institucionales

Artículo 34. La confrontación entre las competencias esperadas por el colegio y las alcanzadas por el estudiante se reportará a la Coordinación de Sede.

CONCEPTO DE VIOLENCIA ESCOLAR

El maltrato escolar se define como cualquier acción u omisión intencional, en forma física, verbal, social o psicológica, realizada de manera escrita, a través de cualquier medio tecnológico o cibernético en contra de cualquier integrante del a Institución Educativa Técnico Industrial de Turbaná.

Esta puede ir dirigida hacia estudiantes, profesores(as), o propiedades. Estos actos tienen lugar en instalaciones escolares (aula, patio, baños, pasillos, cambios de clase, etc.), en los alrededores de la institución y en las actividades extraescolares.

- ✓ Los actos de violencia siempre van dirigidos a una misma persona.
- ✓ Los actos de violencia se dirigen a diferentes personas.
- ✓ Las agresiones son en un periodo de tiempo prolongado.
- ✓ Las agresiones duran poco tiempo.
- ✓ El acoso se da entre compañeros(as) de escuela.
- ✓ La violencia puede darse de estudiantes - docentes y viceversa o entre estudiantes

TIPOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

La violencia tiene diversas formas de manifestarse que dependen en gran medida de la situación en que se presente.

Física: Incluye patadas, empujones, golpes con las manos, escupir, mordiscos y cualquier agresión que atente contra la integridad corporal de la persona, así como acciones humillantes como bajar los pantalones, jalar la ropa, tirarlos a los botes de basura, entre otros. Es el tipo de violencia más popular, ya que es fácil de detectar.

Verbal: Se refiere a amenazas, insultos, burlas sobre la indumentaria, el aspecto físico, la raza, el origen étnico, la orientación sexual, algún defecto o anomalía visible, una singularidad del habla o de la conducta.

Social: Es una forma de discriminación grupal fomentada por el agresor hacia la víctima. Se puede manifestar ignorando a la niña, niño o joven acosado, negándole el saludo, aislándolo o generando rumores que afecten su imagen.

Psicológico: Se refiere al acecho, a los gestos de desagrado, desprecios o agresividad dirigidos a la víctima".

Escrita: Se refiere a amenazas, insultos, burlas sobre la indumentaria, el aspecto físico, la raza, el origen étnico, algún defecto o anomalía visible, una singularidad del habla o de la conducta por medio escrito a través de las redes sociales o cartas.

Artículo 35 Definiciones*.* Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. **Agresión física**. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. **Agresión verbal**. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

c. **Agresión gestual**. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. **Agresión relacional**. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y

difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. **Agresión electrónica**. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica

o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 36°. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Son todas aquellas acciones que tienen por objetivo que el estudiante tome conciencia del error cometido y asuma una actitud de cambio y que se aplican en gradualidad.

PROCESOS FORMATIVOS

Son aquellas acciones que empleadas por los docentes o directivos docentes donde se realiza la mediación para que llevar al estudiante a reconocer la falta cometida y asumir una actitud de cambio puede o no involucrar al padre o acudiente.

LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL O ESCRITO.

Procederá por parte de un docente, el director de curso, el coordinador o funcionario que observe una falta a los deberes consagrados en el Manual de Convivencia. Deberá dejarse constancia del llamado de atención en el Observador del Alumno, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento.

PROCESOS DISUASIVOS

Es un segundo momento en el proceso que exige necesariamente involucrar al padre de familia por la falta cometida por el estudiante quien no ha querido asumir la actitud de cambio que se busca. Estas son:

AMONESTACIÓN ESCRITA.

1. Procederá de los docentes, el director de Grupo o de la Coordinación en los siguientes casos:

2. Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes siempre que este último conste en el Observador del Estudiante, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento. Se firmará Acta de encuentro Pedagógico.

3. Por incumplimiento deliberado o intencional de alguna de las prohibiciones contempladas en el presente Manual. El estudiante y el padre de familia o acudiente firmarán un compromiso conjunto en el que se establezcan acciones viables y observables que permitan hacer un seguimiento a la superación de los problemas de comportamiento.

PARÁGRAFO: El llamado de atención verbal y la amonestación escrita, se utilizarán cuando el estudiante incumple las situaciones tipo I o presenta reincidencia en la misma.

SUSPENSIÓN DEL ESTUDIANTE.

Es una medida de carácter formativo que busca propiciar en el estudiante la reflexión sobre la manera en que su comportamiento le afecta y afecta a la comunidad. Su ejercicio consiste en estar separado de la comunidad para valorarla. Corresponde al padre de familia el acompañamiento adecuado para darle sentido. Es competencia de la coordinación. La medida puede ser aplicada por un máximo de tres (3) días a juicio del Coordinador. La suspensión es una medida de carácter formativo con la cual se invita al estudiante y al padre de familia al cumplimiento de los compromisos adquiridos con la institución y al cambio de actitud, de manera que se aporte positivamente a la formación personal y del grupo. La suspensión se comunicará al padre de familia o acudiente, dejando constancia en el Observador del Alumno. El estudiante asumirá las consecuencias por las actividades que no realizó en el tiempo de la suspensión. Durante la suspensión, el estudiante deberá realizar una actividad reflexiva en casa bajo el acompañamiento de sus acudientes, actividad que debe ser sustentada al día siguiente de su suspensión en la oficina de

coordinación, reparar la falta de cumplimiento de sus deberes realizando algún tipo de trabajo social bajo la supervisión de la coordinación. Procederá en los siguientes casos:

Por incumplimiento de los compromisos académicos o de convivencia.

Por reincidencia de situaciones tipo I.

Por incumplimiento en las situaciones tipo II.

PROCESOS CORRECTIVOS

Se emplean como medida extrema cuando después de acompañar un proceso no se evidencia compromiso del estudiante o ante una situación tipo II y tipo III.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Luego de agotar los recursos del seguimiento formativo y el debido proceso con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia social, el Comité Escolar de Convivencia determinará la Cancelación de la Matrícula. Esta sanción operará de manera directa, y será comunicada por Resolución Rectoral, al incurrir el estudiante en cualquiera de las siguientes conductas, dentro o fuera de la institución, que se consideran también situaciones tipo III en orden a la interferencia con las actividades de formación y las relaciones de los miembros de la Institución, dado que afectan la integridad y el buen nombre de la misma, sin perjuicio de los informes a las autoridades a que hubiere lugar.

1. Teniendo en cuenta que se establece como condición, el contar con un padre de familia, acudiente o tutor que asista regularmente a las citaciones de la institución; se considera causal de pérdida de cupo para el año siguiente, la inasistencia del padre de familia o acudiente.

2. Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes o incurrir en las situaciones que dieron lugar a la medida.

3. Portar, traficar o estimular el consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) dentro y/o fuera de la institución, inclusive la llamada dosis personal.

4. Portar, traficar o estimular el uso de cualquier tipo de arma, entendiéndose por tal todo instrumento que pueda causar daño físico o intimidación a otro, así su peligrosidad sólo sea aparente.

5. Faltar gravemente, de obra o de palabra, al respeto a los compañeros, profesores, empleados de la administración, cualquier miembro de la comunidad o un invitado estando dentro o fuera de la institución.

6. Incurrir en conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un compañero o compañeros y/o cualquier miembro de la institución.

7. Cometer infracción o delito castigado por las leyes penales y/o contravenciones policivas colombianas.

Parágrafo: El Comité Escolar de Convivencia, antes de finalizar el año, revisará los casos de los estudiantes con Acta de compromiso final, para evaluar si se levanta o no la medida.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA AGRESIÓN FÍSICA

1. Una vez el docente tenga la evidencia de agresión física, se remite a la institución de salud.

2. Diligenciar la versión libre de testimonios por parte de cada uno de los estudiantes implicados. Procedimiento que se hace por separado.

3. El docente conocedor de la situación cita de manera inmediata a los padres de familia o acudientes e informa a Coordinación. Se deja registro de la situación en el observador del estudiante.

4. El o los estudiantes involucrados se suspenden de 1 a 2 días tiempo en el cual deben desarrollar trabajo pedagógico “oportunidad de mejoramiento” se deja registro en el observador del estudiante dejando claras las implicaciones que tiene este tipo de situación.

5. Una vez se haya desarrollado el trabajo en casa se hace la respectiva sustentación en aula y encuentro con los estudiantes involucrados para hacer conciliación. Se deja constancia en la ficha de conciliación.

6. Los demás que se contemplan en los protocolos para situaciones tipo II y III según corresponda.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA CONSUMO DE ALCOHOL.

1. Si algún profesor de la Institución tiene indicio o evidencia del ingreso de un estudiante a la Institución con consumo de alcohol, debe dejar constancia en la hoja de vida del estudiante que reposa en el anecdotario de curso (Aspecto de convivencia) y relató la situación por escrito en el formato establecido para este fin, e informa a Coordinación.

2. Coordinación informa al departamento de bienestar estudiantil para su acompañamiento y para que cite a los padres de familia.

3. No se le permitirá a él/la estudiante el ingreso a clase durante este día, en cualquier caso, el estudiante con consumo de alcohol así sea mínimo no puede estar en las aulas de clase o compartiendo con sus compañeros. Una vez informado los padres de la situación retirarán al estudiante del colegio por este día, se asigna trabajo pedagógico.

4. Cuando la situación se da por segunda vez se deja consignado en el observador del estudiante, se registra el formato para este fin, se informa de inmediato a Coordinación para que se aplique el debido proceso.

Coordinación cita a padres de familia y/o acudientes, y establece las medidas pertinentes al/la estudiante según el manual de convivencia (1 o 2 días) El/la

estudiante recibirá acompañamiento y se exigirá una remisión a una Institución Especializada.

DEBIDO PROCESO, CONDUCTO REGULAR Y COMPETENCIA

DEBIDO PROCESO

1. El comportamiento del estudiante será analizado bajo las normas acordadas y establecidas en el presente manual y demás disposiciones legales vigentes.

2. Ante cualquier incumplimiento del estudiante se debe corregir y establecer las medidas pedagógicas como primera acción.

3. El estudiante será responsable de un acto que afecte la Convivencia Escolar solo si se demuestra que realmente su comportamiento va en contra de las normas acordadas.

4. El estudiante tiene derecho a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra de manera directa y representado por sus padres.

5. El estudiante tiene el derecho a la Defensa (a defenderse, a probar lo que le corresponda en beneficio a sus intereses).

6. Se debe definir la situación del estudiante a la menor brevedad posible.

7. El estudiante tiene derecho a reclamar frente a la decisión tomada con respecto a la falta cometida. Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la medida aplicada.

8. El estudiante tiene derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se analizará la situación del estudiante con base en la descripción de su comportamiento ante las situaciones.

ATENUANTES

Se consideran como causales que inciden en la atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, en la medida a imponer, las siguientes:

1. La edad, desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo; sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber observado buena conducta y disciplina anterior a la comisión de la falta.
3. Reconocer y confesar la falta oportunamente.
4. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso para sí mismo u otros implicados.

AGRAVANTES

Se consideran como causales de agravación las que inciden en la agravación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, en la medida a imponer, las siguientes:

1. La reincidencia en el comportamiento que dio lugar a una medida disciplinaria dentro del mismo año escolar.
2. La realización del hecho en complicidad con otros miembros de la Comunidad Educativa
3. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el autor, por docentes, personal administrativo y condiscípulos.
4. Cometer la falta para ocultar otra.
5. Rehuir la responsabilidad o atribuírsele a otro.
6. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar en peligro común. Haber preparado la falta con la complicidad de otras personas.

8. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.
9. Cometer el hecho con intervención de condiscípulos menores del autor o de curso académico inferior.

CAUSALES DE EXONERACIÓN.

Se consideran como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por ende, no habría sanción a imponer, las siguientes:

1. Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.

2. La exoneración de la medida no exime al autor de subsanar los gastos ocasionados con su conducta.

Parágrafo: Dando cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia, se deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor.

CONDUCTO REGULAR

Para resolver cualquier situación de tipo disciplinario y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectar, se establece el siguiente conducto regular. Código de la Infancia y adolescencia. Cap.

1º. Art. 26.

- El Profesor (a)

- director (a) de curso

- La Coordinación

- El Comité Escolar de Convivencia

- La Rectoría

- El Consejo Directivo

PARÁGRAFO: Analizada la gravedad de la falta y reconocida la necesidad de apoyar al estudiante con algunos de los servicios del Departamento de Bienestar estudiantil se hará la remisión necesaria y se solicitará el informe respectivo antes de pasar el caso al Comité Escolar de Convivencia

DE LOS CORRECTIVOS Y LA COMPETENCIA

PARA SITUACIONES TIPO II:

1. El registro por escrito en el observador del estudiante será efectuado por el docente conocedor de la situación, quien, al momento de hacer la anotación, la firmará conjuntamente con el estudiante implicado, padre de familia o acudiente, y coordinador.

2. Del acta de encuentro pedagógico conocerá en primera instancia la Coordinación General quien, al elaborar el acta, exigirá la firma del estudiante implicado y la del padre de familia y/o acudiente.

3. Del trabajo de reflexión, lo asignará el Docente conocedor de la falta, la Coordinación, bienestar estudiantil u otra instancia dependiendo de la situación o de la necesidad de la temática a reflexionar.

4. Del Compromiso especial de convivencia conocerá en primera instancia la Coordinación quien, al elaborarlo, exigirá la firma del estudiante implicado y la del padre de familia y/o acudiente.

PARA SITUACIONES TIPO III:

1. El registro por escrito en el observador del estudiante será efectuado por el docente conocedor de la falta, quien informará a la coordinación para que se realice la citación al padre de familia o acudiente, y la firma del Compromiso Especial de Convivencia. así mismo dicha instancia remitirá el caso al Comité de Convivencia

2. De la suspensión de las actividades curriculares o extracurriculares conocerá y fallará en primera instancia la Coordinación quien, al elaborar la anotación respectiva en el observador del estudiante implicado, exigirá la firma del estudiante involucrado, padre de familia o acudiente.

3. Del acta de compromiso final conocerá y decidirá en primera instancia la Rectoría o el Comité de convivencia, adjuntando copia del acta donde concluyeron que la conducta asumida por el estudiante implicado amerita la suspensión.

4. De la cancelación de matrícula, decidirá el Comité de Convivencia, cuando se han aplicado los literales anteriores y no hay cumplimiento en los compromisos adquiridos, o cuando el Comité de Convivencia lo considere necesario teniendo en cuenta la gravedad del incumplimiento.

Impuesta la sanción según el incumplimiento cometido (Situaciones Tipo I, II, III) a excepción de la cancelación de la matrícula, el estudiante involucrado será remitido al Departamento de Bienestar estudiantil para que se le haga el seguimiento respectivo.

TITULO VIII
DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 37: La Institución Educativa Técnico Industrial de Turbaná, para promover la mayor participación de todos los miembros de la CEP en la dinamización del colegio, conformará su gobierno escolar, con los siguientes consejos y comités algunos de los cuales pueden constituir instancias.

CAPÍTULO I
CONSEJOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 38: Los consejos, que constituyen el gobierno escolar, son los siguientes: Rector, Consejo Directivo y Consejo Académico, cada uno con su propia constitución, sus funciones y su reglamento.

PARÁGRAFO: Asesoran y apoyan al gobierno escolar, el Consejo de Padres y el Consejo Estudiantil.

Artículo 39: El consejo directivo de la Institución Educativa Técnico Industrial de Turbaná: Está conformado de acuerdo a lo establecido en el artículo. 43 de la ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994. Lo conforman el Rector, dos representantes de los profesores, elegidos entre ellos, dos representantes del

Consejo de padres, nombrados por los delegados de padres de los cursos; el representante de los alumnos, elegido democráticamente por ellos; 1 representante de los egresados - exalumnos; 1 representante del sector productivo. Sus funciones están expresadas en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994. Es el máximo organismo de decisiones de la institución y la última instancia en la solución de conflictos. Se reúne ordinariamente cada mes y tiene su propio reglamento.

Artículo 40: El Consejo Académico: Está conformado de acuerdo al artículo 24 del Decreto 1860 de 1994. Está constituido por el Rector, el coordinador académico y los jefes de áreas de las diversas asignaturas. Sus funciones están contenidas en el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994. Es el responsable del desarrollo académico, curricular, evaluativo de la comunidad educativa. Se reúne mensualmente y tiene su propio reglamento.

Es instancia en la solución y decisiones acerca de la evaluación y promoción de los alumnos.

Parágrafo: 2 representantes de los padres de familia, 1 docente de preescolar y 1 estudiante participarán como invitados en este Consejo, con voz, pero sin voto.

Artículo 41: El Consejo estudiantil: Está descrito y definido en el título VIII, capítulo III de este Manual de Convivencia.

Artículo 42: El Consejo de padres: Es el órgano del Gobierno escolar representado por los padres de familia de la Institución Educativa Técnico Industrial de Turbaná, regido por el Decreto 1860 de 1994 y por su propio Reglamento. Lo eligen los padres de familia, representantes de cada uno de los cursos, nombrados en la primera asamblea de padres, entre los delegados principales de cada grado. Sus funciones están contenidas en el artículo 7 del Decreto 1286 de 2005 Tiene representación en el Consejo Directivo de la Institución y en otros comités.

CAPÍTULO II
COMITÉS DE GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 43: Con el fin de operatividad de los consejos y el gobierno escolar, la Institución Educativa Técnico Industrial de Turbaná cuenta con los siguientes

comités de trabajo, acordes con los proyectos institucionales: comité escolar de convivencia, comité de acompañamiento, comité de evaluación y promoción, comités de convivencia de aula, comité de calidad, comité de deporte y recreación, comité cultural, comité social, comité de comunicaciones, comité de medio ambiente y civismo.

Artículo 44: El Comité escolar de convivencia. Está conformado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la ley 1620 de 2013. Tiene como finalidad servir de instancia en la solución del conflicto escolar, dentro del debido proceso. Está integrado por las siguientes personas de la comunidad educativa:

1. El rector, quien preside el comité.
2. El Coordinador académico
3. Los coordinadores
4. La coordinadora de bienestar estudiantil.
5. El personero estudiantil.
6. El presidente del consejo de padres de familia.
7. El presidente del consejo de estudiantes.
8. El jefe del área de ética, ciudadanía y cátedra de la paz

Sus funciones están contenidas en el Artículo 13 de la ley 1620 de 2013.

Artículo 45: Las comisiones de evaluación y promoción: Se conforman por grado escolar de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1290 de 2009. Las integran: Los directores de grupo de cada curso Un representante de cada grado de los padres de familia que pertenezca al Consejo de Padres, un alumno, delegado académico del Comité de convivencia de aula escolar por curso El coordinador académico, quien coordina estas comisiones. Se reúnen al finalizar cada periodo escolar.

Artículo 46: Los Comités de convivencia de aula: Su conformación y funciones se encuentran descritas en el capítulo IV del título VIII de este Manual de convivencia.

Artículo 47: El comité de calidad: Vela por la planeación, revisión y mejora del sistema de gestión de calidad de la institución. Lo conforman el Rector, el Coordinador de Calidad, Los Coordinadores y Bienestar Estudiantil.

Sus funciones son:

- Asegurar que la planificación del Sistema de Gestión de la Calidad se realiza, con

el fin de cumplir los requisitos del mismo;

- Asegurar la asignación de recursos e información necesarios para apoyar la ejecución y el seguimiento de los procesos;
- Hacer seguimiento y análisis a los procesos del SGC;
- Implementar las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de los procesos;
- Velar por el mantenimiento de la integridad del Sistema de Gestión de la Calidad, cuando se planifican e implementan cambios en éste, siguiendo las instrucciones y decisiones emanadas por el Proceso Directivo;
- Revisar el Sistema de Gestión de la Calidad, cuando se produzcan cambios en el direccionamiento estratégico, en la estructura organizacional, en los procedimientos y en aspectos legales y normativos, para garantizar su adecuación continua y actualización permanente.

Artículo 48: El Comité de deporte y recreación: Tiene como función principal la promoción, organización y evaluación de las actividades deportivas, recreativas y de tiempo libre del colegio. Lo conforman: el jefe de área, los profesores de educación física, dos representantes de los padres de familia y el Rector. Opera mediante los subcomités de olimpiadas, Actividades de tiempo libre.

Artículo 49: El Comité cultural: Propende por el fomento, la dinamización y la organización de actividades culturales que permitan la expresión y cultivo de los talentos culturales de la comunidad educativa y la formación de un ambiente de valores culturales. Está integrado por el Rector, los jefes de área de castellano, artística, emprendimiento, ciencias y ética, el, dos representantes de los padres de familia y los coordinadores. Trabaja mediante los subcomités de día del idioma, celebraciones cívicas, semana cultural, feria de la ciencia.

Artículo 50: El Comité de medio ambiente y civismo: Busca proporcionar, difundir, concientizar a la comunidad educativa acerca de la importancia del medio ambiente y de la cultura cívica, ciudadana, democrática, mediante actividades que optimicen el medio ambiente, el respeto por el municipio y la participación. Está conformado por los profesores de sociales, el coordinador del proyecto PRAE, el personero

estudiantil, dos representantes del consejo de padres, el coordinador del proyecto de Democracia.

TITULO IX
PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL GOBIERNO ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DE TURBANA

Artículo 51: Dentro de un ambiente de apertura y democracia, el INETIT considera importante la participación activa de los estudiantes en los diversos consejos y comités del gobierno escolar, como una forma también de propiciar el protagonismo y liderazgo juvenil. Esto lo hace más expresamente mediante el Consejo estudiantil y los Comités de Convivencia de aula, elegidos democráticamente. En todos los Consejos y Comités descritos en el Manual, tienen representatividad los alumnos.

CAPÍTULO I
PROCESO ELECTORAL DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DE TURBANA

- **Artículo 52**: El Comité Electoral: El área de ciencias sociales conformará un Comité electoral que organizará y regulará todo lo relacionado con los procesos electorales de los estudiantes. Este comité lo integran el Rector, los profesores de ciencias sociales y el líder del grupo Democracia. Los candidatos a los diferentes cargos de elección deben respetar y acatar lo dispuesto por el Comité electoral. En caso contrario serán suspendidos o descalificados para dicho proceso electoral. Ningún directivo, administrativo o docente de la Institución Educativa Técnico Industrial de Turbaná puede hacer proselitismo político o hacer insinuaciones a favor o en contra de un determinado candidato. Tampoco podrá votar.

Artículo 53 Proceso electoral. El proceso electoral del Consejo Estudiantil sigue estos pasos:

1. Postulación de los candidatos a personero y representante estudiantil entre los alumnos de grado once e inscripción ante el comité electoral. Cada curso elegirá su candidato.
2. Presentación de los candidatos ante la comunidad educativa.
3. Campañas electorales durante una semana, fijada por el comité electoral y de acuerdo a sus disposiciones.
4. Concientización de los alumnos de parte del grupo “Democracia”.
5. Debate electoral organizado por el comité electoral en acuerdo con los candidatos, y moderado por el grupo “Democracia”. Se hará dos días antes de las elecciones.
6. Silencio electoral durante la semana en que se hagan las elecciones.
7. Apertura solemne de las votaciones, en un acto cívico organizado por el comité.
8. Elecciones del consejo estudiantil por votación secreta, en forma manual el primer viernes de marzo, en los sitios visibles organizados adecuadamente por el comité, con los veedores y jurados nombrados por el comité. Se puede votar por un determinado candidato, o votar en blanco.
9. La votación de todo el alumnado se hará por el personero y el representante de los estudiantes. En cada grado (de 3° a 11°) se elegirá un representante al consejo estudiantil.
10. Al cerrarse las votaciones, el comité electoral organizará transparentemente el conteo de cada una de las mesas por medio de los escrutadores y entregará al Rector los resultados definitivos. Se tendrá en cuenta la mayoría relativa de los votos.
11. El lunes siguiente a las elecciones, durante los buenos días, se anunciarán a toda la comunidad educativa los resultados de la votación.

Artículo 54: Convocatoria al Consejo estudiantil:

Una vez conocidos y anunciados los resultados electorales y definidos los representantes, el Rector convocará a los elegidos como consejo de estudiantes a

una reunión dentro de la semana siguiente a la elección, con el fin de que elijan en su seno, mediante votación secreta, un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y los ministros de educación y cultura, de medio ambiente, de convivencia, de salud, de deporte y recreación, de comunicación y de bienestar.

CAPÍTULO II
EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES Y EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 55: El personero de los estudiantes: Es quien promueve el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución política de Colombia, las leyes, los reglamentos y este Manual de Convivencia.

Artículo 56: Funciones del personero de los estudiantes. El personero tiene las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de los estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el Rector o el director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del Rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Artículo 57: El representante de los estudiantes:
Es elegido democráticamente de acuerdo al artículo 29 del decreto 1860 del MEN y tiene las siguientes funciones:
- Representar a los alumnos de la Institución Educativa en el Consejo Directivo con voz y voto.
- Participar en reuniones y deliberaciones, aportando ideas de acuerdo con los temas a desarrollar o presentando proyectos.
- Hacer parte de las comisiones que el consejo directivo conforme, para el estudio de propuestas, planes o proyectos.
- Guardar estricta reserva de los asuntos internos del colegio que sean tratados en el consejo directivo.
- Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones del consejo, relacionadas en la organización del colegio.
- Todas las funciones que le sean asignadas por el consejo directivo para el desempeño de su representación.
- Las demás que le sean asignadas, después de evaluar su desempeño por el consejo directivo.

Artículo 58: Postulación del personero y del representante
Los alumnos postulados para personero y representante deben ser del grado 11° y cumplir con las condiciones estipuladas por este manual.

Artículo 59: Elección del personero y representante: Para esta elección se seguirán las normas contenidas en el título VIII, capítulo I de este Manual de convivencia, referentes al proceso electoral del consejo estudiantil.

Artículo 60: Revocación del personero, el representante o cualquier miembro del consejo estudiantil: En los artículos 104 y 105 de la Constitución Política de 1991 se determina que cuando un gobernante es elegido por votación con base en un programa de gobierno y éste incumple en la aplicación del mismo, el pueblo haciendo uso de sus atribuciones legales podrá revocar su mandato.

La institución haciendo uso de sus atribuciones legales y autónomas reglamenta que se renovará el mandato al personero estudiantil o de cualquier miembro del consejo estudiantil, cuando éste incumpla:

1. Con las normas consagradas en la Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Con las funciones determinadas en el decreto 1860.
3. Con las normas establecidas en el Manual de Convivencia de la institución y la medida impuesta sea la suspensión de clase por situación tipo 3.

El mecanismo a utilizar para desarrollar la revocatoria del mandato es un plebiscito donde las dos terceras (2/3) partes de los estudiantes que lo eligieron aprueben la revocatoria de éste. En ese caso la institución deberá convocar a la elección de un nuevo personero o de cualquier miembro del consejo estudiantil.

CAPÍTULO III
EL CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 61: De acuerdo al artículo 29 del decreto 1860 del MEN, los alumnos elegirán un consejo estudiantil que los represente y que hace parte de los entes señalados para el gobierno escolar del colegio.

Este Consejo es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un (1) representante de cada uno de los grados existentes, elegidos democráticamente, mediante votación secreta, en sesión especial programada para ello, dentro de las cinco (5) primeras semanas del calendario académico.

Artículo 62: Funciones del consejo estudiantil:

Son funciones del consejo estudiantil:

1. Garantizar el ejercicio de la participación de los estudiantes en todas las actividades que se realicen en la institución.
2. Promover la realización de asamblea de estudiantes cuando se considere pertinente.

3. Promover entre los estudiantes del colegio la presentación y sustentación de iniciativas que ayuden a mejorar su funcionamiento en todos sus niveles de desarrollo.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Convocar a sus miembros a reuniones ordinarias según las fechas preestablecidas y a reuniones extraordinarias cuando una circunstancia de la vida escolar lo amerite.
6. Analizar el comportamiento y rendimiento de los cursos según el informe del delegado de grado; proponer correctivos a la coordinación académica y de convivencia social.
7. Liderar y organizar eventos escolares por iniciativa propia o de algún alumno, acorde con los principios y valores del PEI y del Manual de Convivencia, con la autorización del Rector.
8. Promover campañas que busquen el bienestar y superación estudiantil e institucional.
9. Colaborar con el desarrollo de los proyectos pedagógicos y de los diversos comités, descritos.
10. Cumplir con las normas que regulen su constitución y funcionamiento.

Artículo 63: Integrantes:
Está integrado por el representante y el personero estudiantil, el representante de cada uno de los grados (de 3° a 11°) elegidos democráticamente mediante votación secreta, en sesión especial programada para ello, dentro de las (5) cinco primeras semanas del calendario académico y algún otro alumno invitado por el Rector para hacer parte del consejo.

Artículo 64: Requisitos: Para ser elegido representante del curso al Consejo estudiantil, se requiere:

a. Ser elegido por los estudiantes del curso a quienes representa e inscribirse ante el comité electoral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la convocatoria de elección de representantes.
b. Reunir las siguientes condiciones:
1. Que posea capacidad de liderazgo.
2. Que sea tolerante en sus ideas.
3. Que sea sensible a los sentimientos y puntos de vista de los demás.
4. Que cuente con la confianza de los estudiantes a quienes representa.
5. Que el tiempo de vinculación con el Colegio sea un mínimo de un (1) año lectivo para que conozca la filosofía de la institución.
6. Que su comportamiento social y rendimiento escolar durante el año inmediatamente anterior hayan sido satisfactorios.

PARÁGRAFO: Estos mismos requisitos se aplican a los candidatos para Personero y Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y para los miembros del Comité de aula escolar.

CAPÍTULO IV
COMITÉ DE CONVIVENCIA DE AULA

ARTÍCULO 65: En cada salón, el director de curso ambientará la elección democrática de un comité de convivencia de aula, entre los mismos alumnos, que será el responsable de animar y controlar al grupo durante el año en diversas actividades.
Artículo 66: Conformación.
El comité de convivencia de aula está conformado por:
El delegado del aula: Es el representante principal de sus compañeros.
El secretario: Lleva la crónica del aula y las actas de las reuniones.
El Tesorero: Se encarga de los fondos del salón y de la administración de algunos dineros que con autorización se recogen en el curso.
El delegado Deportivo: Coordina y promueve todo lo relacionado con el deporte del curso y su participación en los eventos del colegio.

El delegado Cultural: Lidera la promoción y participación en los eventos culturales del curso y del colegio (día del Idioma, semana cultural; etc.)
El delegado académico: Vela por el óptimo rendimiento del curso en cuanto a lo académico.
El delegado de convivencia: Se preocupa por el comportamiento adecuado y la disciplina del aula.
El delegado ambiental: Vela por el medio ambiente y la ecología, la cultura ciudadana y la democracia.
Este comité contará con un apoyo y asesoría del director de curso y de los delegados de padres de familia.

Artículo 67: Elección del comité de convivencia de aula.

1. La junta directiva de los cursos será elegida, a más tardar, en la tercera semana de clases.
2. El director de grupo ambientará la votación haciendo ver las distintas responsabilidades.
3. El voto será secreto o por aclamación según consentimiento del grupo con el visto bueno del director de grupo. Los elegidos ejercerán sus cargos durante el año escolar.
4. En caso de revocatoria se seguirán los mismos parámetros que para personero y consejo estudiantil.

TITULO X
REGLAMENTO PARA EL USO DE ESPACIOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 68: Uso de los espacios de la Institución Educativa Técnico Industrial de Turbaná:
Todos los espacios físicos del colegio son para uso de la comunidad educativa, con algunas normas:

1. Diligenciar el formato de solicitud de espacios.
2. Hacer uso ÚNICAMENTE de los espacios que han sido autorizados.
3. No está permitido clavar objetos o fijar carteles, anuncios o cualquier otro tipo de material en las paredes, puertas, ventanas o cualquier otro lugar del Colegio; para cualquier información se deberá coordinar la utilización de los paneles y carteles ubicados en el 1er. nivel de la Institución.
4. No está permitido consumir alimentos o bebidas y fumar dentro de las salas y salones, ni en los corredores. Este es un centro educativo.
5. Se deben depositar las basuras en los contenedores dispuestos en los corredores y espacios de la Institución, haciendo la separación de desechos.
6. No está permitido retirar, o trasladar sin autorización el mobiliario o equipos instalados en cada uno de los espacios de la Institución.
7. No se autoriza aplicar pintura en los pisos, cielos rasos, pupitres o paredes de la Institución o fijar calcomanías, afiches u otros elementos similares.
8. No está permitido hacer modificaciones en las instalaciones eléctricas, hidráulicas, telefónicas o de iluminación, salvo que ellas sean estudiadas y autorizadas previamente por escrito.
9. No está permitido el uso de luces producidas por gasolina, y otros combustibles, ni cualquier otra forma de luz artificial, ni el uso de plantas o motores eléctricos o similares, sin autorización.
10. No se permite la entrada de bicicletas, motos, patines, patines, animales, o materiales explosivos o inflamables.
11. Los equipos de Sonido, muebles, enseres y elementos de propiedad de la Institución, sólo podrán ser instalados, manejados y operados por el personal asignado.
12. No está permitido hacer conciertos o presentación de grupos musicales que afecten el normal desarrollo de la actividad académica en los diferentes espacios de la Institución., excepto con autorización previa y en horarios que no afecten la actividad académica ni el entorno.
13. No se permite solicitar al personal que labora en la institución que cuide, guarde o almacene equipos audiovisuales, libros, elementos de stand, etc.

14. No se autoriza extenderse en el horario de préstamo de salas, salones y espacios de la institución; así como en el horario de oficinas.
15. Las llaves de estos espacios solo las maneja personal autorizado por la institución.
16. El uso inadecuado de los elementos que se encuentran en las salas y salones se sancionará con la suspensión del evento o con la restricción en el préstamo.
17. Cuando el evento requiera de personal especializado que no labore en el Colegio, éste deberá presentar carnet de la EPS, ARL, certificación de trabajos en alturas cuando lo requiera, dirección y teléfono de contacto.
18. A la finalización del evento se deben retirar todos los elementos aportados por el solicitante. La institución no se hace responsable por objetos olvidados o dejados en el espacio utilizado.

CAPÍTULO II
REGLAMENTOS ESPECÍFICOS

Artículo 69: reglamento de la biblioteca.
La biblioteca es un lugar eminentemente cultural de la institución.
En ella se guardan y conservan los libros, que están a disposición de la consulta de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
Tiene un depósito interno, con los libros clasificados por áreas, que podrán ser utilizados en la sala de consulta.
Posee, además, una sala de lectura y una sala de consulta, con enciclopedias y libros de temas generales, que pueden ser utilizados en la sala.
En ella se guarda también el material didáctico, para uso de las clases y actividades culturales.

1. El servicio de biblioteca para los miembros de la comunidad educativa es de lunes a viernes. De 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Los alumnos que lo necesiten durante el tiempo de clases deberán llevar la autorización escrita del profesor.

2. El uso del material didáctico, deberá ser autorizado por el profesor que lo solicite por escrito, quien se hará responsable de entregarlo o enviarlo en perfecto estado.
3. Los libros que están en la sala de lectura o hacen parte de una colección, no podrán salir de la biblioteca. Sólo podrán ser utilizados en la sala de lectura.
4. Los libros podrán ser prestados para llevar, por un tiempo determinado y ser devueltos en perfecto estado. Se debe evitar hacer anotaciones, rayar o calcar sobre los libros.
5. Para el préstamo de libros, el alumno presentará el carnet propio vigente. El alumno asumirá la responsabilidad por la pérdida o deterioro de los libros usados. La demora en la entrega del libro ocasionará una multa. El alumno cumplirá las sanciones correspondientes por los préstamos vencidos o por los libros no devueltos.
6. Por ser un lugar de tipo cultural, la biblioteca debe respetarse con el buen comportamiento y con el silencio. No deben ingerirse alimentos dentro de ella como tampoco ingresar en pantaloneta.
7. Se regula el uso de celulares, reproductores de música, equipos eléctricos, y todo implemento que perturbe el silencio.

Artículo 70: Reglamento de las salas de sistemas.

La institución cuenta con una sala de sistemas, dotada con computadores suficientes, para la enseñanza exclusiva de los estudiantes.

Las normas para su uso son las siguientes:

La sala estará en funcionamiento durante las horas de la clase de los estudiantes, bajo la responsabilidad del profesor de sistemas.

2. El estudiante debe apagar y cubrir el computador cada vez que termine de utilizarlo.
3. El estudiante debe dejar organizado su sitio de trabajo.
4. Se debe vacunar cualquier periférico de almacenamiento que ingrese a las salas con previo permiso. 5. Se debe mantener la adecuada disciplina dentro de las salas de cómputo.

6. Se deben mantener conectados los periféricos, tales como mouse, teclados, etc. y no cambiarlos.
7. No se deben desarmar los equipos de cómputo, ni extraer partes.
8. No se debe traer dispositivos de almacenamiento externos, para evitar pornografía.
9. No se deben consumir ningún tipo de alimentos en la sala.
10. Se debe reportar al docente cada vez que un computador esté fallando o no funcione.
11. El docente debe revisar que los computadores queden completos al finalizar cada clase.
12. El docente debe dejar la sala organizada al terminar la clase, y apagar las luces al finalizar la jornada diaria.
13. El docente debe cerrar la sala con llave al terminar la jornada.
14. El docente no debe prestar ningún tipo de hardware, a un lugar externo de la sala.
15. El docente debe pasar informe por escrito de un daño, tanto a la parte administrativa, como al responsable de la sala.
16. El técnico cada vez que preste un servicio en las salas, debe presentar un formato por escrito, reportando lo que se hizo. Este informe debe ser firmado por el responsable de la sala, para su posterior presentación a la parte administrativa.
17. El técnico debe llevar una hoja de vida de cada equipo de las salas de cómputo, y dejar copia en coordinación.

Artículo 71: Reglamento para las aulas de clase:
La institución, cuenta con aulas normales para el desarrollo de las clases y con el fin de hacer énfasis en inglés, posee un aula especializada, dotada con elementos didácticos apropiados para la enseñanza de este idioma, a disposición de los estudiantes.
Las pautas para la utilización del aula son las siguientes:
1. Cada aula tiene como responsable de ella al docente correspondiente de acuerdo al nivel.

2. Los estudiantes deben conservar en perfecto estado los equipos de trabajo tales como: sillas, tablero, carteleras y otros. Por cualquier avería en ellos los estudiantes deben responder.
3. Los estudiantes deben traer los materiales exigidos por los docentes para la buena asimilación de la clase. La falta de ellos ocasiona dificultades en el aprendizaje.
4. Los estudiantes no deben consumir alimentos dentro del aula.
5. Los estudiantes no deben manipular los implementos de trabajo del docente (portátiles, video beam, grabadora, DVD y tv) a no ser que sean autorizados por él.
6. Las aulas de clase deben ser utilizadas únicamente para actividades escolares.
7. Los pupitres de los salones deben permanecer limpios y en buen estado. Cada alumno es responsable del pupitre que se le asigne.

Artículo 72: Reglamento de laboratorio de ciencias:
La institución cuenta con un laboratorio de física, química y ciencias naturales, como lugares de trabajo e investigación de los estudiantes en las áreas de ciencias naturales, con el propósito de integrar los contenidos teóricos con la experimentación. Los responsables del laboratorio son los profesores de ciencias naturales.
Las siguientes son las pautas generales para el uso del laboratorio:
1. El laboratorio es un lugar de trabajo serio y por lo tanto debe ser respetado.
2. Se debe llegar puntualmente al laboratorio; las prácticas están programadas para ocupar todo el tiempo.
3. El estudiante debe prepararse para los experimentos leyendo las guías antes de entrar al laboratorio y debe consultar al profesor siempre que se presente alguna duda.
4. En él se deben efectuar únicamente los experimentos designados o aprobados por el profesor.
5. En el laboratorio está prohibido conversar en voz alta y comer.

6. Cuando caiga un reactivo en la piel (ácido, bases, etc.) debe lavarse inmediatamente con abundante agua y remojar la parte afectada por unos minutos. En caso de quemadura o accidentes graves debe recurrir al profesor.

7. No se deben tocar las sustancias químicas con las manos, a menos que se indique lo contrario.

8. Nunca debe probar las sustancias químicas o las soluciones a menos que se le indique lo contrario.

9. El material de trabajo que se da para las prácticas es de propiedad de la institución y debe ser devuelto en buenas condiciones de conservación y limpieza.

10. Debe asegurarse de conocer la localización del extintor de incendios en el laboratorio y su uso.

11. No debe arrojarse material sólido o desecho a las canecas. Use los recipientes destinados para ello.

12. Debe revisar cuidadosamente la etiqueta de las botellas de los reactivos antes de utilizar su contenido.

13. Debe siempre lavarse la pipeta o gotero cuando se cambie de sustancia.

14. Se deben utilizar anteojos protectores al manejar sustancias químicas peligrosas. 15. Debe mantener el equipo y la superficie de su mesa limpios.

16. Debe usar la bata de laboratorio para sus prácticas; éste preserva su ropa del deterioro.

TITULO XI
SEGURO ESTUDIANTIL

Artículo 73: Seguros de accidentes escolares. Todos los estudiantes, personal directivo, docente, administrativo y operativo deben estar protegidos por un sistema de seguridad social que ampare la salud y la integridad física.

El personal docente, administrativo y operativo asume lo dispuesto en la ley y lo dispuesto por el Régimen Laboral Colombiano y por las reglamentaciones

posteriores. Los estudiantes estarán protegidos, obligatoriamente, por una póliza que asegure la atención médica en caso de accidente y urgencia, y en lo posible, estar afiliado a una EPS. El costo de dicha póliza lo asume la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 74: transporte.
La Institución educativa Técnico Industrial de Turbaná no presta el servicio de transporte escolar a ningún miembro de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 1.
Para las salidas pedagógicas el colegio contrata el servicio de transporte con algunas empresas reconocidas que cumplan la normatividad vigente. Los costos los asume la familia.

TITULO XII
ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE DESTAQUEN POR SUS ACTITUDES POSITIVAS

Artículo 75: Nuestra institución quiere desarrollar una persona capaz de asumir la vida en su integridad y de vivirla con calidad: una persona que se sitúa frente a sí misma, a los otros y a la sociedad, con un patrimonio ideal de conocimientos, valores y significados, con actitudes dinámico-críticas frente a la realidad y a los acontecimientos, y con capacidad de tomar opciones y de servir. Por lo anterior se establecen una serie de estímulos para todos aquellos estudiantes a los que meritocráticamente se les asigne.
Estos estímulos son:
1. Cuadro de honor: Se otorga en cada periodo a aquellos estudiantes de cada curso que tengan los 3 mejores promedios de todas las asignaturas incluyendo el comportamiento social de su curso.
2. Ciudadano INETISTA: Se les otorga un reconocimiento público a los estudiantes elegidos dentro de aquellos cuyo desempeño en comportamiento social haya sido calificado dentro del nivel superior en cada periodo. Igualmente se hará

reconocimiento al grupo cuyos estudiantes hayan sido calificados con mejor desempeño.

ANEXOS

ANEXO 1: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

INETISTAS

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Capítulo I
Carácter, conformación y domicilio

Artículo 1.- El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Técnico Industrial de Turbaná se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

Artículo 2.- El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

- ✓ El Rector quien lo preside
- ✓ Coordinador (es)
- ✓ Orientadora Escolar
- ✓ Docente de secundaria, elegido/a por la asamblea general de docentes.
- ✓ Docente de primaria elegido/a por asamblea general.
- ✓ Estudiante del grado once elegida Personera
- ✓ Presidente del consejo estudiantil
- ✓ Presidente del consejo de padres.

Artículo 3.- El lugar de reuniones será en la sala de juntas de la Institución Educativa Técnico Industrial de Turbaná ubicado en el municipio de Turbaná, Carretera Principal.

Capítulo II

Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros

Artículo 4.- Funciones del comité de convivencia escolar.

Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1955 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 5.- Funciones del presidente del comité de convivencia escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013

y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- ✓ Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- ✓ Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- ✓ Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- ✓ Firma del presidente del Comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 2: La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnético, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

Artículo 6. Son funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones

2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

Capítulo III
Condiciones y Elección de los miembros

Artículo 7. Clases de miembros:

Los miembros del Consejo Directivo son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. Rector
2. Los Coordinadores de Sedes
3. La Orientadora Escolar

Son miembros por elección

1. Dos representantes de los profesores, elegidos en asamblea general de docentes, uno para cada jornada.
2. El presidente del Consejo de Padres de Familia.
3. El (la) personero (a), elegida por estudiantes
4. El (la) presidente (a) del consejo estudiantil

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones. El estudiante líder del curso asistirá con voz y sin voto.

Parágrafo 1º. Los miembros por elección llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

Artículo 8. Para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel;
4. Comulgar con la filosofía de la Institución Educativa Técnico industrial de Turbaná y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

Capítulo IV
Deberes, Derechos y Prohibiciones

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

Artículo 9. Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.

3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar y
7. Los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia.

Artículo 10. Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 11. Prohibiciones a los miembros del Comité de Convivencia Escolar.

Se establecen las siguientes prohibiciones.

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de Convivencia Escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.

Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

Capítulo V
Sanciones

Artículo 12. Al miembro del Comité de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único.

Parágrafo 1º. La competencia para sancionar recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar., en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

Artículo 13. Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos (3) sesiones sin justa causa;
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad del estudiante procesado.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez; y
4. Orden de autoridad competente

Capítulo VI

Reuniones, quórum

Artículo 14 Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias, que se convocan bimensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Técnico Industrial de Turbaná
2. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 15. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de cinco miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar el Rector.

Capítulo VII

Disposiciones generales

Artículo 16. Para las sesiones del comité de convivencia escolar podrá asistir el presidente del comité del proyecto de Democracia, quien podrá participar de las deliberaciones del Comité de Convivencia Escolar con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

Artículo 17. Comisiones: el Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten este tipo de atención.

Artículo 18. Conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del plantel.

Parágrafo 1: Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo.

Artículo 19. Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 20. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 21. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Artículo 22. La coordinadora y la docente de primaria asistirán obligatoriamente a las sesiones iniciales, ordinarias y finales. A las sesiones extraordinarias les obliga cuando se trate de dificultades de dicha jornada y cuando requieran ser convocadas extraordinariamente cuando sea convocada.

Artículo 23. En la mesa de comité de convivencia escolar es obligatoria la presencia del director de grupo y de ser necesaria una conciliadora de los grupos involucrados.

Capítulo VIII
Vigencia

Artículo 24. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

Artículo 25: El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.